

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Letra E, 12 Numeral 1, 13 Letra A, Numerales 1 y 2, 16 Letra D, Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11, 12, 16 fracción X, 18, 35 fracciones I, XVIII, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 fracciones IV y VII, 3 fracciones II, III, y VII, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII, XLVI y LIII, 28, 36 fracciones I, V y VII, 37, 38, 40 fracciones I, II y III, 41, 111 fracciones I, III y IV, 112 fracción 1, 163 fracción IV, V, VI y VII, y 165 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7º fracción X inciso B), 20 fracción II y 184 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-002-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. ÁMBITO DE VALIDEZ
4. REFERENCIAS
5. DEFINICIONES
6. REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7. GRADUALIDAD EN LA APLICACIÓN POR SECTOR PRODUCTIVO
8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
9. OBSERVANCIA
10. VIGENCIA
11. BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 1. LISTADO DE ESPECIES A UTILIZAR COMO BARRERAS DE AMORTIGUAMIENTO, BARRERAS Y CERCOS VIVOS Y ALGUNAS ESPECIES COMO POLINIZADORAS, PARA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 2. SUSTANCIAS QUE PUEDEN EMPLEARSE PARA EL ABONADO, ENMIENDAS, ACONDICIONADOR E INOCULANTES DEL SUELO.

ANEXO 3. INSUMOS, SUSTANCIAS, MATERIALES E INGREDIENTES PERMITIDOS O BIEN PERMITIDOS CON RESTRICCIONES PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 4. INGREDIENTES DE ORIGEN NO AGRÍCOLA PERMITIDOS EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 5. COADYUVANTES QUE PUEDEN SER EMPLEADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 6. INGREDIENTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL NO ORGÁNICOS O NO AGROECOLÓGICOS, PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO O QUE EXISTAN EN POCAS CANTIDADES COMO ORGÁNICOS O AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 7. LAS CINCO LIBERTADES O NECESIDADES DEL BIENESTAR ANIMAL.

ANEXO 8. ADITIVOS Y DETERMINADOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y AUXILIARES TECNOLÓGICOS UTILIZADOS EN LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

ANEXO 9. MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 10. CARGA ANIMAL POR HECTÁREA EN LA PRODUCCIÓN PECUARIA EXTENSIVA EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 11. SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE DE ALOJAMIENTO DE BOVINOS, OVINOS Y CERDOS EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 12. SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO DE LAS AVES DE CORRAL Y CONEJOS EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 13. INSUMOS PERMITIDOS PARA LA SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROECOLÓGICA.

ANEXO 14. SUSTANCIAS O PRODUCTOS NO PERMITIDOS PARA USO O CONSUMO EN ANIMALES DESTINADOS AL ABASTO.

ANEXO 15. MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN ACUÍCOLA INTENSIVA EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-1. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-1a. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS. RECOLECCIÓN DE VEGETALES SILVESTRES.

ANEXO 16-2. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-2a. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS. ANIMALES DE RECOLECCIÓN.

ANEXO 16-3. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.4 PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-4. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.5 APICULTURA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-5. SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019. 6.6 PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-A. LISTA DE CHEQUEO. 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-A1. LISTA DE CHEQUEO. 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS. RECOLECCIÓN DE VEGETALES SILVESTRES.

ANEXO 16-B. LISTA DE CHEQUEO. 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-B1. LISTA DE CHEQUEO. 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS. ANIMALES DE RECOLECCIÓN.

ANEXO 16-C. LISTA DE CHEQUEO. 6.4 PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-D. LISTA DE CHEQUEO. 6.5 APICULTURA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS.

ANEXO 16-E. LISTA DE CHEQUEO. 6.6 PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS.

1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, aproximadamente el 59% del territorio de la Ciudad de México constituye el suelo de conservación, que abarca 88,652 ha, de las cuales el 70% son de propiedad social (ejidal y comunal). Esta zona posee características climáticas, topográficas, hidrológicas y edafológicas que hacen posible la existencia de una gran biodiversidad de ecosistemas importantes: bosques, pastizales y humedales. Estos ecosistemas albergan biodiversidad y proporcionan servicios ecosistémicos relevantes para la sobrevivencia de la población.

Los servicios ecosistémicos que proporciona el suelo de conservación son fundamentales para el bienestar de la población no sólo a nivel local, sino regional y global; tal como la estabilización de suelos, el control de inundaciones y deslaves, la regulación de los ciclos hidrológicos y biogeoquímicos, la captura de carbono, la retención de partículas suspendidas, y desde luego, la producción de alimentos, entre otros.

Los recursos naturales del suelo de conservación han desempeñado un papel fundamental para configurar la identidad social, productiva y cultural de comunidades y ejidos, por lo que debemos asegurar que la biodiversidad que aún conservan pueda aprovecharse de manera sustentable, integrando valores ambientales, socioeconómicos y culturales; desde la perspectiva agroecológica.

Desde el ámbito socioeconómico, los recursos naturales proporcionan una amplia gama de productos de subsistencia utilizados por los pueblos y comunidades rurales locales y para la propia ciudad. Los recursos naturales constituyen la base de actividades productivas sustentables y el aprovechamiento de sitios para turismo o recreación, así como de la cosmovisión, el desarrollo de las culturas, los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en los diversos ecosistemas. Finalmente, estos recursos y su manejo también sustentan en parte al resto de la población de la Ciudad de México y favorecen la viabilidad socioambiental de la ciudad.

Esta Norma Ambiental establece las condiciones para la implementación de prácticas agroecológicas en el suelo de conservación de la Ciudad de México, con lo que se fomenta la protección, preservación y conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee (incluyendo los recursos naturales), el patrimonio biocultural, así como el desarrollo rural sustentable, y que están en concordancia con principios agroecológicos, como: soberanía alimentaria en sistemas tradicionales culturales en conjunto con los conocimientos ancestrales; valores sociales y humanos, dignidad, equidad, inclusión y justicia para mejorar los medios de vida; resiliencia de las personas, comunidades y ecosistemas para recuperarse tras eventos adversos; creación e intercambio de conocimientos tradicionales y científicos; sistemas de autogestión agroecológica; diversificación en los sistemas de producción agroecológica; sinergias para potenciar los sistemas agroecológicos; eficiencia en el uso de los recursos para reducir al mínimo el desperdicio y la contaminación; reciclaje y minimizar la pérdida de los nutrientes, biomasa, energía, recursos genéticos y el agua en los sistemas de producción agroecológica, además de la economía solidaria, sistemas participativos de garantía, cadenas cortas de comercialización, sistemas de agricultura sostenida por la comunidad y el comercio justo.

2. OBJETO

La presente Norma tiene por objeto:

2.1. Establecer los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas que deberán observarse en las prácticas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, para fomentar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, el patrimonio biocultural, la biodiversidad, la agrobiodiversidad y los servicios ecosistémicos; mediante el condicionamiento de las actividades humanas que pudieran afectar la salud, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad o provocar daños al ambiente y los recursos naturales.

2.2. Establecer los requisitos y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

2.3. Establecer los requisitos que deberán observar los interesados para obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo, por el cumplimiento de la presente Norma, en la producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada; y

2.4. Establecer los requisitos aplicables a los Planes de Manejo Agroecológicos.

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

La presente Norma es de aplicación obligatoria para las personas físicas o morales del suelo de conservación de la Ciudad de México que pretendan obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico que por su cumplimiento otorga la misma, en la producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada.

4. REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2001, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2021.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2006.

Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de junio de 2019.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de noviembre de 2017.

Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2020.

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2020.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2020.

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el 6 de mayo del 2016, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de junio de 2019.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de febrero de 2021.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012. SADER. 2020.

REGLAMENTO (CE) no 889/2008 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. CELEX. 5 de septiembre de 2008.

REGLAMENTO (CE) NO 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) no 2092/91. CELEX 28 de junio de 2007.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de octubre de 2008, última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de agosto de 2000.

Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de Abejas Africanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2016.

NOM-037-FITO-1995. Norma Oficial Mexicana, por la que se Establecen las Especificaciones del Proceso de Producción y Procesamiento de Productos Agrícolas Orgánicos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1997.

NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. DOF 21 de septiembre de 1998.

NMX-AA-180-SCFI-2018. Que establece los Métodos y Procedimientos para el Tratamiento Aerobio de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como la Información Comercial y de sus Parámetros de Calidad de los Productos Finales. SECRETARIA DE ECONOMIA. SINEC-20180403165323180.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-002-RNAT-2002, que establece las condiciones para la agricultura ecológica en el suelo de conservación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas. Recuperado de: <http://publico.senasica.gob.mx/?doc=407>.

MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal, publicado el 02 de julio de 2019.

Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal, publicado el 02 de julio de 2019.

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de sustancias o productos prohibidos para uso o consumo en animales destinados al abasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el 29 de octubre de 2013. Diario Oficial de la Federación 8 de junio de 2020.

5. DEFINICIONES

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, la Ley de Productos Orgánicos, la Ley de Aguas del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos relacionados en la materia, para efectos de esta Norma se entiende por:

Acahual: área cubierta por vegetación secundaria en proceso de recuperación, después de ser usada para la agricultura o ganadería. Estas áreas mantienen funciones ecológicas importantes, son fuente de recursos y sitios de alta captación de carbono.

Acuacultura: conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de plantas y animales acuáticos, pueden ser realizadas en instalaciones alimentadas por agua dulce, marina o salobre, y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa. Puede ser extensiva o intensiva.

Acuacultura extensiva: aquella que se practica mediante la introducción de juveniles en un sistema natural no confinado y se cosecha a partir de la pesca.

Acuacultura intensiva: aquella que se practica en sistemas cerrados (estanques confinados, jaulas o redes) y requiere de provisión de alimento y constante cuidado.

Aguas crudas: aguas residuales sin tratamiento.

Agua pluvial: agua proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

Agua potable: agua que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas.

Agua residual: agua proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso del que ha sido objeto, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original.

Agua residual tratada: agua que, mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reúso en servicios al público.

Agrobiodiversidad: engloba por un lado a las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos recolectados, cultivados y domesticados para la alimentación y otros usos, así como sus parientes silvestres, e incluye a los componentes que sostienen a los sistemas de producción agrícola o agroecosistemas, ya sean biológicos (microorganismos del suelo, depredadores, polinizadores, etc.) o culturales (formas de manejo).

Agroecología: conjunto de enfoques y prácticas para la producción agropecuaria en el que los conocimientos ancestrales y científicos se integran para brindar las bases del desarrollo de los sistemas agroecológicos; es decir, la producción de alimentos sanos y nutritivos, compatibles con el mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas.

Agroquímicos: productos químicos sintéticos que emplean en la agricultura, con la finalidad de maximizar los rendimientos y minimizar el efecto de plagas en los cultivos.

Aprovechamiento sustentable: utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional, estructural y cultural de las poblaciones, así como la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos para las generaciones presentes y futuras.

Área Natural Protegida (ANP): espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

Áreas o zonas de amortiguamiento: zona de transición o borde de un área de producción agroecológica claramente definida e identificable, que se establece como barrera para limitar el contacto con sustancias prohibidas provenientes de áreas adyacentes.

Bienestar animal: calidad de vida que debe tener un animal, para gozar de buena salud tanto física como emocional; para ello debe tener acceso permanente a la cantidad de agua necesaria, a una dieta saludable, a vivir en un ambiente limpio y confortable, a un espacio suficiente dentro de su entorno y un ámbito tranquilo, sin estrés o sufrimiento, y no debe estar sometido a la administración de sustancias químicas o bien Organismos Genéticamente Modificados (OGM), que alteren su crecimiento o desarrollo.

Biodiversidad: variedad de la vida que existe en un territorio, abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos, así como su variabilidad genética, y la variedad de ecosistemas y socioecosistemas.

Buenas prácticas de producción sostenible: conjunto de acciones que se llevan a cabo para la utilización sostenible de los recursos asociados a la producción, procurando la viabilidad económica, social y ambiental.

Callejones forrajeros: técnica silvopastoril que combina árboles de importancia forestal con leguminosas arbustivas, que se distribuyen en hileras espaciadas dentro de potreros y sirven para la alimentación del ganado y la conservación del suelo.

Carga animal: cantidad de terreno o espacio que puede sustentar un conjunto de cabezas de ganado por un periodo de tiempo y que depende del tipo de ganado y del ecosistema.

Certificado Agroecológico: documento expedido por el Organismo Certificador que valida y distingue la producción agroecológica obtenida mediante el cumplimiento de la presente Norma.

Ciclo agrícola: división del año agrícola en periodos de tiempo, que presentan determinadas características climáticas y que favorecen las diferentes etapas del desarrollo de los cultivos. Durante el año agrícola se presentan cuatro ciclos: primavera-verano, otoño-invierno, perennes y segundos ciclos.

Ciclos biogeoquímicos: serie de flujos naturales por los que pasan elementos en diferentes formas químicas, desde el ambiente hacia los organismos y a la inversa. El agua, carbono, oxígeno, nitrógeno, fósforo y otros elementos recorren estos ciclos, conectando los componentes vivos y no vivos de la tierra.

Ciclo productivo: periodo durante el cual, un cultivo se desarrolla en una superficie definida y que puede corresponder al ciclo primavera-verano, otoño-invierno, perennes y segundos ciclos.

Colmena rehabilitada: enjambre capturado al cual se le realiza manejos para promover sanidad y óptimo desarrollo.

Composta: abono obtenido del proceso de descomposición de residuos orgánicos mediante un proceso biológico, aeróbico y termófilo de materiales orgánicos biodegradables o de compostaje.

Control biológico: conjunto de técnicas para regular las poblaciones de organismos indeseables en los cultivos mediante otros organismos que disminuyen su presencia. El control, dependiendo el caso, se lleva a cabo con: parasitoides, depredadores, patógenos y antagonistas (bacterias y hongos), preferentemente nativas y sin ser o usar Organismos Genéticamente Modificados (OGM).

Control de especies: práctica de extracción de individuos de una especie exótica en un medio ambiente determinado, para mantener controlada su población, con bajo número de individuos para minimizar su efecto negativo en el ecosistema.

CO₂: bióxido de carbono.

Cultivo anual: aquellos cultivos cuyo ciclo de vida es igual o menor a un año.

Cultivo perenne: aquellos cultivos que crecen durante varias temporadas. Sobreviven durante varios años y/o cosechas.

DG CORENADR: Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Distintivo Agroecológico: marca registrada que únicamente portan los productos agroecológicos que cumplan con la presente Norma.

División de colmena: colmena formada a partir del traspaso de bastidores con crías y abejas adultas de una colmena fuerte a una cámara de cría vacía.

Ecosistema: unidad formada por elementos bióticos (seres vivos) y abióticos (componentes que carecen de vida), que confluyen en el mismo territorio y entre los que existen interacciones vitales, fluye la energía y circula la materia.

Ecotipos: en la apicultura, es una subespecie de abeja genéticamente diferenciada, que está restringida a un hábitat específico, un ambiente particular o un ecosistema definido, con ciertos límites de tolerancia a los factores ambientales.

Erosión del suelo: proceso degenerativo, que consiste en el desplazamiento o pérdida de las capas del suelo, lo que reduce la capacidad actual o futura para desempeñar sus funciones. Esto puede obedecer tanto a causas naturales como a causas antropogénicas.

Especie acuícola: todo organismo acuático vivo cultivable o susceptible de serlo.

Especie endémica: aquella que se distribuye en un lugar o región geográfica específica y es imposible encontrarle de forma natural en alguna otra parte del mundo.

Especie exótica: aquella especie que no evolucionó dentro del ecosistema, no importa que haya sido introducida hace mucho tiempo.

Especie exótica invasora: aquella que, una vez que se establece, crece sin control y provoca efectos negativos en el ecosistema.

Especie nativa: aquella originaria o autóctona de la zona en que habita, que evolucionó en el ecosistema en el que se encuentra pero que no está necesariamente en forma exclusiva en ese lugar, es decir, que una especie nativa puede existir de forma natural en distintos territorios.

Estiércol: todo excremento de producción animal, con o sin cama, sin transformación y que se utiliza para fertilizar cultivos.

Extirpación de una especie: erradicación total de la especie en un determinado ecosistema.

Fertilizantes y coadyuvantes al proceso productivo ecológico: sustancias de origen animal, vegetal y/o mineral con nutrientes que mejoran las características físicas, químicas y biológicas del suelo y aportan elementos esenciales en el desarrollo de las plantas. Quedan excluidos aquellos que contengan materiales de los cuales se desconozca su origen y aquellos que contengan materiales prohibidos o restringidos en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).

Forrajes: vegetales que se utilizan para la alimentación animal, principalmente en sistemas semiestabulados y estabulados. Este término suele aplicarse a los piensos que contienen toda la planta y deben tener un porcentaje relativamente alto de fibra, y un porcentaje relativamente bajo de energía.

Ganadería estabulada: consiste en mantener a los animales que se crían dentro de un establecimiento durante gran parte de su vida. El espacio es determinado en función del peso y del tamaño del animal que se cría.

Ganadería semiestabulada: método productivo en la cría de animales que combina el pastoreo libre y la estabulación

Gradualidad de la aplicación de la Norma: periodo durante el cual, un cultivo, producción o transformación agropecuaria pasa de un sistema de producción convencional a un sistema de producción agroecológico.

Hembras nulíparas: hembras que no han parido alguna vez.

Historial de la parcela: descripción cronológica de las actividades realizadas en los últimos tres años en la unidad de producción, ya sea parcela o centro de transformación y está avalada por el sistema de registros.

Insumos agrícolas sintéticos: productos elaborados o transformados mediante procesos químicos industriales o de técnicas de biotecnología moderna, los cuales son empleados en la producción agrícola convencional, incluyendo los agroquímicos.

Insumos agroecológicos: productos elaborados o transformados mediante procesos bioquímicos o genéticos naturales, los cuales son empleados en la producción agrícola, refiriéndose a) semillas y otros órganos de propagación o multiplicación vegetal; b) insumos para control de plagas y enfermedades; c) fertilizantes y coadyuvantes al proceso productivo de origen ecológico.

Insumos agroecológicos para control de plagas y enfermedades: productos o procedimientos utilizados para eliminar o controlar agentes biológicos incluyendo los patógenos, cuyo uso no genera daño o perturbación al ecosistema y que no disminuyen significativamente, a corto y largo plazo, la capacidad biológica de los suelos y las relaciones de las plantas con otros organismos, así como a las poblaciones de especies que no se busca controlar.

Lineamientos para la agroecología: marco general de orientaciones de manejo agroecológico dirigidas a fomentar el rescate de las prácticas culturales relacionadas con la producción, la conservación y restauración de los recursos naturales, fitogenéticos y de los diferentes sistemas agroecológicos de la Ciudad de México, que permiten la conservación y restauración de los recursos naturales renovables y no renovables.

Medicina preventiva: especialidad médica que se ocupa de prevenir el desarrollo de enfermedades empleando técnicas dirigidas a promover y mantener la salud, y el bienestar.

Métodos excluidos: se refiere a cualquier técnica o protocolo empleado en biología molecular y/o en la ingeniería genética con el objetivo de manipular artificialmente los ácidos nucleicos a cualquier nivel; de manera enunciativa y no limitativa: secuencias de ADN, de ARN y sus diversas modalidades del epigenoma. Ver definición de Organismo Genéticamente Modificado.

Métodos o prácticas culturales: la suma de todas aquellas técnicas tradicionales probadas en su efectividad o procedimientos que en la agricultura se realizan por prácticas físicas o mecánicas como: barbecho, rastra, siembra, roturación del suelo, construcción de zanjas, entre otros.

Norma: la presente Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, que establece las condiciones para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

N₂: nitrógeno.

Ordenamiento ecológico del territorio: regulación ambiental obligatoria, respecto de los usos del suelo fuera del suelo urbano, del manejo de los recursos naturales y la realización de actividades para el suelo de conservación y barrancas integradas a los programas de desarrollo urbano.

Organismos Genéticamente Modificados (OGM): cualquier organismo vivo que ha adquirido una combinación genética generada previamente a través del uso de técnicas de la biotecnología moderna, no limitadas a técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN y ARN) recombinante, así como las nuevas técnicas de modificación genética, como la edición genómica mediante CRISPR-Cas9, TALENs, nucleasas con dedos de Zinc, mutagénesis dirigida mediante oligonucleótidos, cisgénesis, metilación dependiente de ARN, edición epigenómica, el silenciamiento génico temporal o permanente, la inyección directa de ácido nucleico en células u organelos, o la fusión de células, más allá de la familia taxonómica de los organismos, entre otros. De acuerdo con lo establecido en las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Bioseguridad y tratados, convenios y foros internacionales a los que México está suscrito.

Organismos Transgénicos: cualquier organismo vivo, que ha adquirido una combinación genética novedosa mediante biotecnología moderna, más allá de la familia taxonómica de los organismos.

O₂: oxígeno.

Pienso: cualquier materia comestible que un animal consume por su valor nutricional; puede ser elaborado con granos o forrajes altos en fibra, como el heno o deshidratado, ensilaje, forraje; y comprende toda mercancía agrícola, incluyendo toda la materia vegetal que el animal consume durante el pastoreo.

Plaguicidas: insumo agroquímico fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos nocivos para los cultivos, como insecticidas, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, fungicidas, herbicidas, rodenticidas, esterilizantes, repelentes, atrayentes, antisépticos húmicos, antibióticos, y fumigantes.

Plan de Manejo Agroecológico: documento en que se plasman las actividades y prácticas empleadas durante el proceso productivo, así como las características de los insumos producidos y empleados, programas y calendarios de actividades, el origen de las materias primas y materiales, el volumen de producción, entre otros.

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad: conjunto de acciones especificadas mediante las cuales se determina el cumplimiento de la presente Norma.

Procesamiento: actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, triturar, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores; incluye el empaque, re-empaque, enlatado, envasado, enmarquetado o la contención de alimentos en envases.

Producción agropecuaria convencional: sistema de producción agrícola o pecuaria en el que se utilizan, entre otros, sustancias e insumos de origen químico, sintético industrial, agroquímico, o provenientes de Organismos Genéticamente Modificados (OGM).

Producción paralela: sistema de producción agrícola convencional y agroecológico manejado por el mismo productor en la misma unidad de producción.

Producción pecuaria complementaria: sistemas de producción animal que permiten la diversificación de la parcela y proporcionan fuentes auxiliares y naturales para la fertilización del suelo.

Productos agroecológicos en fresco: productos que cumplen los lineamientos de producción agroecológica, contenidos en la presente Norma y que no han sido procesados.

Productos agroecológicos procesados: productos obtenidos mediante el uso y la transformación de productos agropecuarios agroecológicos en fresco, también pueden contener insumos de origen orgánico o convencional de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento que la Secretaría establezca.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF): instrumento técnico y legal que regula los usos del suelo, el manejo de los recursos naturales y las actividades humanas en el suelo de conservación.

Rastreabilidad: serie de procedimientos que permite seguir y conocer los detalles del proceso de producción y transformación de los productos agroecológicos en cada una de sus etapas, a partir del sistema de registros.

Recursos Naturales: bienes materiales que proporcionan los ecosistemas y que son fundamentales para la vida humana y del resto de los seres vivos. Contribuyen al bienestar de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o de manera indirecta (suelos, agua). Son equivalentes a los servicios ecosistémicos de provisión (ver servicios ecosistémicos).

Registros de productos agroecológicos: documentos obtenidos por los productores en los que se registran y proveen evidencias de cualquier tipo de proceso, técnica, insumo, equipo, maquinaria y materiales empleados para la producción o transformación agropecuaria en cumplimiento de la presente Norma. Son necesarios tanto para grupos de productores como para plantas de procesamiento.

Residualidad: subproducto de la producción y procesamiento que genera residuos no reciclables o reutilizables. Las entradas y salidas de energía en el sistema agrícola ecológico deben tomar en cuenta el origen y destino de estos flujos. Los residuos incluyen las estructuras metálicas, los plásticos originados a partir de policarbonatos como bolsas, charolas, cubiertas, malla, envases y embalajes, entre otros.

Resiliencia: capacidad de un sistema (social, biológico, ecológico) de volver a su estado previo, luego de experimentar una perturbación, reorganizándose de modo que mantenga su función esencial, su identidad y su estructura, conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

Saberes tradicionales: conjunto de conocimientos, valores, prácticas e innovaciones compartidos por una comunidad, desarrollados a partir de la experiencia adquirida a través del tiempo, expresión de la cultura y adaptado al medio ambiente, transmitidos de generación en generación.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Semillas y otros órganos de propagación y multiplicación vegetal: todas aquellas partes vegetales cuyo destino final sea la producción. Se incluyen las semillas, esquejes, plántula, injertos, rizomas y acodos que no hayan sido manipulados genéticamente (OGM).

Servicios ecosistémicos: beneficios directos o indirectos que los seres humanos obtenemos de los ecosistemas. Se clasifican en servicios de soporte, servicios de provisión, servicios de regulación, servicios recreativos y culturales.

Sistema agroforestal: sistema sustentable del manejo de la tierra que aumenta su rendimiento total, combina la producción de cultivos con especies forestales y/o animales, en forma simultánea o secuencial sobre la misma superficie de terreno, y en el que se aplican prácticas de manejo que son compatibles con las prácticas culturales de la población local.

Sistema agrosilvopastoril: sistema sustentable de producción que combina, dentro de una misma unidad productiva, el manejo de cultivos agrícolas con árboles maderables o frutales, en conjunto con praderas o pastos forrajeros para la alimentación del ganado. La estructura del sistema agrosilvopastoril debe ser de la siguiente manera: 1) estrato arbóreo, donde se plantan árboles maderables o frutales adaptados a la zona, 2) estrato medio arbóreo, en el que se plantan árboles y arbustos para ramoneo y alimentación de los animales y 3) estrato bajo, donde se establecen cultivos agrícolas propios de la región.

Sistema biótico: sistema de organismos que comparten un ambiente y que interactúan de manera recíproca con los factores abióticos.

Sistema de registros: conjunto de evidencias gráficas y documentales que comprueban las características de la producción y transformación de acuerdo con la presente Norma, que permiten su rastreabilidad.

Sistema silvopastoril: sistema sustentable de producción que combina dentro de una misma parcela el manejo de árboles maderables en conjunto con praderas para la alimentación del ganado, procurando la protección del suelo y agua dentro de la zona, así como la conservación de la biodiversidad.

Socioecosistema: sistema en el que se integran los procesos sociales y ecológicos.

Suelo de conservación: comprende el territorio incluido en las poligonales determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Incluye territorios que ameritan conservación por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que sea vulnerable a impacto en el medio ambiente y sea reconocido en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga del acuífero, las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales, por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística, así como los poblados rurales.

Sustentabilidad: comprende la administración eficiente y racional en el uso de los recursos naturales por las generaciones presentes, sin perjudicar ni limitar las necesidades de las generaciones futuras ni de las especies que habitan el planeta, mediante la implementación de una serie de prácticas ambientalmente amigables, socialmente justas y económicamente rentables.

Trashumancia: tipo de pastoreo en continuo movimiento, que se adapta en el espacio a zonas de productividad cambiante.

Trazabilidad: conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado.

Umbral económico: densidad de población de plagas presentes en un cultivo que representa un riesgo de afectación a la producción y, por lo tanto, indica el punto o momento en el que se debe implementar una acción de control para impedir que una población creciente de plaga provoque daño económico.

Varroasis: enfermedad parasitaria externa de las abejas ocasionada por el ácaro Varroa destructor.

6. REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

6.1. Requisitos y prácticas generales para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México para obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico.

Todos los sistemas productivos agroecológicos deberán sujetarse a lo establecido en el PGOEDF y a la normatividad aplicable correspondiente.

6.1.1. Promoción y conservación de la biodiversidad, agrobiodiversidad y diversidad fitogenética.

6.1.1.1. En el sistema de producción agroecológico se promoverá la biodiversidad con especies vegetales y animales, preferentemente especies nativas o endémicas. Se deberán establecer en las áreas de cultivo sistemas diversificados con dos o más estratos vegetales de especies nativas especialmente en cultivos perennes.

6.1.1.2. La conservación de la biodiversidad, agrobiodiversidad y la diversidad fitogenética, en las áreas de amortiguamiento, deberán utilizar cultivos y preferentemente variedades nativas o endémicas de la Cuenca de México (ver Anexo1), incluyendo especies arvenses, para la protección de los hábitats de vegetales y animales silvestres.

6.1.2. Conservación de suelo y agua.

De acuerdo con las condiciones y factores ambientales de cada unidad de producción, se deberá prevenir y reducir la pérdida del suelo mediante prácticas y técnicas agroecológicas para su conservación y mejoramiento, entre las que se incluyen:

- a) La nivelación y retención de suelos en pendientes;
- b) Obras de conservación de suelo y agua;
- c) El establecimiento de sistemas diversificados con especies nativas o endémicas preferentemente (ver Anexo1);
- d) La formación de barreras vivas o muertas, terrazas, cercas vivas, forestales y frutícolas diversas (ver Anexo1);
- e) La utilización de compostas, lombricompostas, Bocashi, abonos verdes y/o bioles. Todos ellos como fertilizantes y coadyuvantes al proceso productivo;
- f) La utilización de cultivos de cobertera y/o coberturas naturales;
- g) Asociación y rotación de cultivos;
- h) Monitoreo de indicadores de fertilidad del suelo;
- i) Labranza de conservación;
- j) Sistema de captación y retención de agua;
- k) Incorporación de materia orgánica en cada ciclo de cultivo.

Quedan catalogadas como de uso restringido: ácido bórico, carbonato de calcio, cal viva o apagada, sulfato de magnesio, sulfato de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, cloruro de cobalto, molibdato de sodio, sulfato de cobre, azufre, óxido de molibdeno, yeso y cloruro de sodio. Se podrán utilizar siempre y cuando se usen de manera justificada y se combinen con materia orgánica.

6.1.2.1. Como fuente de nutrientes, los abonos provenientes de la producción animal deberán cumplir las condiciones específicas del Anexo 2.

6.1.2.2. No se permitirá en las unidades de producción agroecológicas la quema de vegetación o áreas con vegetación, de materia orgánica, esquilmos agrícolas o residuos orgánicos en general.

6.1.2.3. En las zonas donde la vegetación original o nativa la constituyan bosques, la operación agroecológica deberá establecer en las áreas de cultivo, sistemas diversificados con dos o más estratos vegetales de especies nativas o endémicas, especialmente en los cultivos perennes, de acuerdo con lo establecido en el PGOEDF.

6.1.2.4. Se deberán establecer en el Plan de Manejo Agroecológico, las actividades y prácticas en materia de conservación y uso eficiente del agua, procurando el equilibrio local y regional sobre su uso. Así mismo deberán desarrollarse acciones para evitar su contaminación y pérdida durante el proceso productivo, sin afectar a terceros ni a los organismos que de ella dependan como flora y fauna.

6.1.2.5. En el Plan de Manejo Agroecológico se deberán registrar las acciones, prácticas o técnicas que se realicen para evitar la contaminación del agua utilizada en las actividades propias del sistema de producción agroecológico.

6.1.3. Conservación de sistemas agroforestales.

6.1.3.1. Las prácticas de producción agroecológica en las zonas agroforestales y en las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México se realizarán conforme a lo establecido por el PGOEDF o en su caso por el Programa de Manejo respectivo y tendrán que estar plasmadas en el Plan de Manejo Agroecológico del sistema productivo.

6.1.4. Prácticas culturales de bajo impacto.

6.1.4.1. Las prácticas culturales de bajo impacto para la producción agroecológica deben realizarse de acuerdo con cada tipo de cultivo y agroecosistema, así como la utilización de prácticas de manejo de suelo que incluyan el uso racional de maquinaria, equipo agrícola y abonos, siempre y cuando se eviten o disminuyan la compactación y alteración de la estructura del suelo.

6.1.5. La aplicación o uso de insumos, sustancias, materiales, ingredientes y coadyuvantes para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, estará en función del sistema productivo primario o del procesamiento de los productos agroecológicos, considerando los siguientes rubros:

- a) La aplicación al suelo o a los vegetales para mantener la fertilidad o la nutrición.
- b) El manejo o control agroecológico de plagas, enfermedades, hierbas no deseables de cultivos o de los vegetales.
- c) Para la salud, nutrición y producción agrícola, animal y acuícola, según las especies y condiciones específicas de uso o administración
- d) Para la salud, nutrición y producción apícola, según las condiciones específicas de uso o administración.
- e) La higiene y sanidad en plantas o instalaciones de procesamiento (ver Anexo 13).
- f) El procesamiento de los productos agroecológicos como ingredientes, aditivos, coadyuvantes de elaboración, preparación y conservación de los productos agroecológicos procesados, de acuerdo con los permisibles en los Anexos 4, 5 y 6 de la presente Norma.

6.1.5.1. En todos los casos, en el Plan de Manejo Agroecológico se podrán recomendar las condiciones de uso y en su caso los límites aplicables para el empleo de los insumos, sustancias, materiales, ingredientes, coadyuvantes, aditivos, productos y los métodos usados en la unidad de producción agrícola o pecuaria, así como sus respectivos productos o subproductos.

6.1.6. Serán permitidos todos aquellos insumos, sustancias, materiales e ingredientes, que cumplan con las características de acuerdo con los Anexos correspondientes de la presente Norma, considerando los siguientes rubros:

6.1.6.1. Que sean compatibles y aplicados con los principios de la producción agroecológica bajo el enfoque de sustentabilidad, que provenga de una producción y/o procesamiento agroecológico.

6.1.6.2. Que sean necesarios para, entre otros, favorecer el rendimiento de la cosecha, la calidad del producto agroecológico, el mantenimiento de la estructura y funciones del suelo, la seguridad medio ambiental, la protección ecológica, el mantenimiento del paisaje y el bienestar humano y animal.

6.1.6.3. Que por las características, las cantidades empleadas o el modo de aplicación del insumo, no resulte o contribuya a producir efectos dañinos al medio ambiente ni alteraciones biológicas o químicas en el agroecosistema, incluyendo los efectos fisiológicos de la sustancia en cultivos, ganado y otras especies que forman parte de la biodiversidad local.

6.1.6.4. Cuando se trate de materia prima vegetal, ésta deberá provenir de sistemas de aprovechamiento sustentable, cuya cosecha o extracción no afecte la estabilidad del medio ambiente o la preservación de alguna especie dentro del área de colecta.

6.1.6.5. La materia prima de origen vegetal, animal, microbiano o mineral, puede someterse a los procesos siguientes:

- a) Físicos como la precipitación, método térmico;
- b) Mecánico como extracción con agua, etanol, aceites vegetales o animales, vinagre, bióxido de carbono, nitrógeno o ácidos carboxílicos, y refinamiento sin tratamiento químico; y
- c) Biológico/enzimáticos o microbianos, como fermentación y compostaje, entre otros (ver Anexo 2).

6.1.7. Prácticas contrarias a la producción agroecológica.

Quedan prohibidas las siguientes prácticas de producción por ser incompatibles con la agroecología:

6.1.7.1. Las que incurran en desmonte forestal, que generen afectaciones y/o impacto al agroecosistema, la alteración del paisaje, la quema y barbecho de los ecosistemas de pastizales y matorrales, así como la remoción y cambio de uso de suelo forestal a agrícola, entre otras, como lo establece el PGOEDF.

6.1.7.2. Prácticas de nutrición vegetal en las que se empleen productos químicos solubles de origen industrial como: nitrógeno, cianamidas y fósforo, en todas sus expresiones oxidadas o reducidas; y potasio presente en combinación con fosfatos y nitratos, así como combinadas con otros elementos menores de origen sintético.

6.1.7.3. Prácticas de recuperación de suelos salino-sódicos con la utilización de bases y ácidos fuertes como ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de amonio y compuestos orgánicos extraídos con hexano o xileno.

6.1.7.4. El control de plagas, enfermedades y arvenses con el uso de productos químicos o plaguicidas sintetizados de origen industrial, que contengan los siguientes elementos activos: fosforados, organofosforados, clorados, organoclorados, cúpricos, cianúricos, carbamatos, piretroides, formulaciones a base de zinc, compuestos orgánicos derivados de la petroquímica con elementos activos, como el bromuro de metilo, entre otros, y/o que incluyan OGM.

6.1.7.5. Las prácticas de riego agrícola con agua residual. Sin embargo, se podrá emplear agua residual tratada siempre y cuando se cumpla con las disposiciones aplicables correspondientes.

6.1.7.6. El procesamiento de productos donde se utilicen químicos, como la hidrólisis de proteínas, ácidos fuertes como el ácido clorhídrico o ácido sulfúrico y bases fuertes como hidróxido de sodio para pelar los frutos, para lavado de frutos y modificaciones de pH del suelo.

6.1.7.7. Los procesos de producción derivados de OGM.

6.1.7.8. El uso de semillas, esquejes o cualquier parte reproductiva sexual o asexual como bulbos, injertos, callos, plántulas, entre otros, que provengan de OGM.

6.1.7.9. La aplicación o uso de lodos de alcantarilla.

6.1.7.10. El uso de radiaciones ionizantes para el secado de productos agroecológicos.

6.1.8. Insumos, sustancias, materiales e ingredientes no permitidos para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.1.8.1. En la producción, preparación y/o procesamiento, bajo métodos agroecológicos, no se permite el uso de:

- a) Sustancias e ingredientes naturales o sintéticos que no se encuentren en la lista del Anexo 2.

- b) Productos biológicos para ganadería, excepto vacunas y bacterinas, siempre bajo la supervisión de un médico veterinario zootecnista, de acuerdo con las necesidades particulares de cada unidad productiva, además de lo mencionado en los numerales 6.3.15. y 6.3.16.
- c) El empleo de sustancias como sales, precursores, metabolitos y derivados químicos o productos para uso o consumo en animales destinados al abasto.
- d) La irradiación derivada de energía ionizante proveniente de materiales radiactivos o por electrones acelerados.
- e) Aguas residuales provenientes de cañería doméstica, urbana, industrial y de agricultura convencional, incluyendo los residuos sólidos, semisólidos, biosólidos o líquidos generados por el tratamiento de aguas residuales.
- f) Todos los materiales, productos e ingredientes o insumos que provengan o hayan sido producidos a partir de métodos excluidos, que sean organismos obtenidos modificados genéticamente o derivados de nanotecnología, es decir aquellos no considerados como agroecológicos.
- g) No está permitido el uso de nanopartículas o nanoestructuras manufacturadas. Sin embargo, se permite el uso de nanopartículas que aparecen en forma natural.

6.1.9. Sistemas de registro de la unidad productiva agroecológica;

6.1.9.1. El proceso de producción agroecológica regido por esta Norma estará sujeto a la inspección por muestreo, control de los sistemas productivos y/o productos, y revisión de los registros de control de la producción.

6.1.9.2. La inspección para la producción agrícola, deberá realizarse antes de que el producto sea cosechado a excepción de especies perennes, para las cuales, la inspección se deberá realizar de acuerdo con el ciclo agrícola. Se deberán mostrar las parcelas donde el producto es cultivado. Los registros deberán incluir: el tipo de semillas, insumos de producción, incluyendo fechas y en su caso dosis de aplicación, entre otros (ver Anexo 16).

6.1.9.3. La inspección para la producción pecuaria, deberá realizarse antes de que el ciclo productivo de cada especie concluya y que esté lista para su destino final. Se deberán mostrar las áreas donde se lleva a cabo el proceso productivo. Los registros deberán incluir: especies utilizadas, actividades de alimentación, tratamientos preventivos y curativos, calendarios zoonosanitarios, calendario productivo y reproductivo, desarrollo de hato para el bienestar animal, especificaciones de los materiales empleados en el alojamiento, disposición de agua, entre otros (ver Anexo 16).

6.1.9.4. Los registros deberán indicar los rendimientos y cantidades de los productos estimados y los efectivamente obtenidos. Para el cumplimiento del presente numeral, deberá utilizarse el formato que establezca para tal efecto el Organismo Certificador encargado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

6.1.9.5. Los productores agroecológicos deberán tener registros que permitan identificar claramente las fuentes de entradas de insumos, fechas de actividades realizadas en la producción agroecológica y todos los pasos del proceso de producción. El formato que se emplee será el que establezca el Organismo Certificador encargado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

6.1.9.6. El productor deberá registrar en una bitácora los insumos agroecológicos, orgánicos y/o ecológicos empleados en la unidad de producción, que permita conocer de manera detallada las características de los mismos, como: etiquetas, sello de identificación, número de certificación y número de lote o código, fecha de la etiqueta, proveedor, la compañía que expidió el certificado, el año, el nombre del producto terminado, fecha de inicio y finalización del tratamiento, porcentaje de ingredientes agroecológicos, orgánicos y/o ecológicos, ingredientes complementarios, aditivos utilizados y coadyuvantes utilizados en el proceso, entre otros.

6.1.9.7. Durante el proceso de evaluación, el productor podrá presentar los siguientes documentos complementarios, que considere para tal efecto el Organismo Certificador encargado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma: certificados (orgánicos, participativos, agroecológicos, ecológicos, biológicos, entre otros) nacionales o internacionales, análisis de suelos, análisis de agua, resultados de análisis de residuos, verificación de semillas, insumos o ingredientes no

derivados de OGM, cartas a los vecinos, registros de limpieza y sanidad de instalaciones, maquinaria o transportes, recibos para el arrendamiento de la unidad de producción, maquinarias o edificios, registros de labores, hojas de datos de seguridad, hojas de registros de quejas, notas de recuperación de productos, formulaciones de productos, certificados de insumos, hojas de registro de saneamientos, hojas de registro de manejo de plagas, organismos nocivos, enfermedades y arvenses; calendarios de vacunación, manejo del hato, registros de producción de alimento y forrajes, registros de almacenamiento y justificación de las prácticas zootécnicas aplicadas, declaraciones de importación o exportación, formularios de despacho de aduana, entre otros.

6.1.9.8. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.9, además de impulsar los sistemas de producción agroecológica, bajo el cumplimiento de la presente Norma, la Secretaría promoverá:

- a) Programas y apoyos a los que desarrollen prácticas agroecológicas en sus sistemas productivos en el suelo de conservación de la Ciudad de México.
- b) Asistencia técnica y apoyos directos a pequeños, medianos y grandes productores agroecológicos que les permita incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos, acceder a la certificación agroecológica y fortalecer su competitividad.
- c) Recursos financieros al Organismo Certificador para evaluar la conformidad de la presente Norma en los sistemas de producción del suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.2. Producción agrícola en los sistemas agroecológicos.

6.2.1. La producción agrícola en los sistemas agroecológicos contempla la producción a cielo abierto, bajo cubierta, en riego o temporal.

6.2.1.1. La producción agrícola agroecológica deberá implementar las medidas necesarias para evitar o disminuir la contaminación con sustancias no permitidas originadas fuera de sus sistemas productivos o por factores ambientales, dichas medidas deberán establecerse en el Plan de Manejo Agroecológico.

6.2.1.2. La producción agrícola agroecológica deberá implementar prácticas agronómicas para que el suelo permanezca, preferentemente, cubierto con una capa vegetal la mayor parte del tiempo, de acuerdo con sus condiciones agroecológicas.

6.2.1.3. La producción agrícola o forestal, deberá complementarse con la producción pecuaria en sistemas agroecológicos, donde la actividad pecuaria es aportadora de nutrientes de las especies vegetales. De esta manera ayudará a establecer y mantener las relaciones complementarias suelo-plantas, plantas-animales y animales-suelo. El uso de sustancias que pueden emplearse para el abonado, enmiendas, acondicionador e inoculantes del suelo, se especifica en el Anexo 2 de la presente Norma.

6.2.1.4. El uso de micronutrientes para la producción agrícola agroecológica, están incluidos en el Anexo 2 y su empleo dependerá de la deficiencia en planta o suelo y deberá ajustarse a lo establecido en dicho Anexo.

6.2.1.5. En el Plan de Manejo Agroecológico de los sistemas productivos agrícolas, contemplarán actividades, técnicas y labores para el manejo preventivo de plagas y enfermedades con el objetivo de mantener el umbral de daño económico bajo, como son entre otras:

- a) Los policultivos;
- b) La rotación de cultivos;
- c) La asociación de cultivos;
- d) Plantas repelentes;
- e) Plantas atrayentes;
- f) Labores culturales;
- g) Trampas físicas y/o mecánicas;
- h) Control biológico: depredadores, enemigos naturales, parasitoides, bacterias, hongos y virus;
- i) Extractos o preparados naturales de origen vegetal, animal o mineral; y
- j) Cultivos trampa.

6.2.2. Especificaciones para la producción agrícola agroecológica.

6.2.2.1. Se deberá manejar o favorecer la diversidad en el agroecosistema y con ello propiciar el desarrollo de los enemigos naturales de las plagas o enfermedades para su control o se reduzca su incidencia; impulsar el manejo agroecológico de los cultivos y el diseño de agroecosistemas sostenibles para coadyuvar a la salud de los cultivos o vegetales.

6.2.2.2. Fomentar las prácticas de labranza y cultivo que mantengan, mejoren o incrementen la materia orgánica y microorganismos del suelo, que refuercen la estabilidad, calidad y la biodiversidad edáfica para prevenir o disminuir la compactación y erosión del suelo.

6.2.2.3. Para el caso de que no sea posible la rotación de cultivos, se debe promover la diversificación de especies mediante asociaciones y/o cultivos mixtos e intercalados, para mejorar la fertilidad del suelo y la agrobiodiversidad.

6.2.2.4. En la producción agrícola agroecológica los plásticos empleados como coberturas del suelo, las fibras, las mallas contra insectos y granizos, las charolas, las envolturas para ensilado, los ductos, los componentes para riego y las bolsas para viveros, sólo se permitirán si están elaborados a partir de polietileno, polipropileno y otros policarbonatos. No se permite el empleo de plásticos clorados o clorinados y el PVC para los usos antes mencionados, y se permitirá su uso solo cuando se compruebe la inexistencia de productos alternativos en el mercado, situación que deberá establecerse en el Plan de Manejo Agroecológico. El uso de PVC está permitido en los sistemas de riego para la conducción de agua. Los plásticos empleados deben ser retirados de los sistemas productivos agroecológicos después de su uso, por lo que no deben quemarse para evitar la producción de dioxinas y furanos, y se deberán destinar a sitios de reciclado de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.2.2.5. Tratándose de los vegetales silvestres o de recolección, su área de colecta debe estar libre de cualquier contaminación con sustancias o materiales no permitidos, por un periodo de 36 meses antes de la recolección y/o ser ubicados y alejados de la producción convencional.

6.2.2.6. Es incompatible con la producción agroecológica el uso de sustancias químicas sintéticas para el control de plagas y enfermedades, dicho control deberá realizarse a través de las prácticas señaladas en el numeral 6.1.6.

6.2.2.7. Los insumos a utilizarse para el proceso productivo en la producción agroecológica son los biofertilizantes, composta, lombricompostas, Bocashi, humus, materia orgánica, aquellos empleados para el control biológico, semillas (no provenientes de OGM), y otros órganos de propagación y multiplicación vegetal.

6.2.2.8. El material vegetativo y las semillas obtenidas en el suelo de conservación de la Ciudad de México que se empleen para la producción agroecológica deberán provenir de variedades preferentemente nativas o endémicas. La producción, propagación y multiplicación vegetal, deberá ser por técnicas y métodos naturales que conserven la biodiversidad.

6.2.2.9. En caso de no existir las condiciones para obtener semillas agroecológicas o éstas no estén disponibles, se reconocerá el uso de semillas mejoradas tratadas o no, con sustancias químicas sintéticas, siempre y cuando se demuestre el origen de las mismas de acuerdo con los numerales 6.1.9.5, 6.1.9.6 y no sean OGM.

6.2.2.10. En el caso de producir semillas de manera agroecológica en la unidad de producción, el período para su obtención no deberá ser menor a un año.

Los criterios anteriores deberán ser aplicados en conjunto, según sea el caso, para proteger la integridad agroecológica de la unidad productiva y del producto que se trate, así como de la salud del ecosistema y de las personas.

6.2.3. Producción paralela en la producción agroecológica.

6.2.3.1. Cuando alguno de los cultivos adyacentes sea de manejo convencional, con evidente riesgo de contaminación, deberá existir una separación clara ya sea vegetal o artificial, preferentemente, de por lo menos tres metros de ancho y dos punto cinco metros de alto, de acuerdo con el uso de especies de la región contempladas en el Anexo 1 de la presente Norma, o con materiales reciclables.

6.2.3.2. El manejo de la producción paralela deberá sujetarse a lo establecido en la presente Norma.

6.2.3.3. El productor deberá demostrar que las variedades de cultivos agroecológicos y convencionales son diferentes mediante sistemas de registro y deberá sujetarse a las recomendaciones y sugerencias que el Organismo Certificador encargado de la evaluación de la conformidad de esta Norma indique, cuando se trate de cultivos donde se dificulte la diferenciación de variedades.

6.2.3.4. Cuando para el manejo de cultivos en paralelo se utilice una barrera artificial, ésta deberá ser de material reciclable.

6.2.4. Manejo postcosecha de los productos agroecológicos.

6.2.4.1. Las unidades como espacios físicos que se utilicen para acondicionar productos agroecológicos, deben estar separadas físicamente de cualquier otra unidad que produzca o maneje productos convencionales o de la producción paralela.

6.2.4.2. Los productos deben limpiarse mecánica o manualmente, eliminando impurezas hasta el grado que permita la integridad de los productos agroecológicos. Esta operación se deberá realizar en el campo o en instalaciones diseñadas para tal fin.

6.3. Producción pecuaria en los sistemas agroecológicos.

6.3.1. La producción pecuaria podrá ser fuente auxiliar y natural de insumos para la producción agrícola a través de la utilización de estiércoles para ser incorporados como abono, los cuales deberán ser integrados al suelo, de acuerdo con las especificaciones del Anexo 2.

6.3.2. La producción pecuaria que se practique en el suelo de conservación de la Ciudad de México, deberá realizarse bajo los principios de bienestar animal, buenas prácticas en los sistemas de libre pastoreo, pastoreo rotacional, trashumancia, semiestabulado o estabulado, cumpliendo con la carga animal de acuerdo con los Anexos 10, 11 y 12 de la presente Norma.

6.3.3. En el suelo de conservación de la Ciudad de México se deberán establecer sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles para el libre pastoreo y trashumancia donde puedan alimentar a los animales. En el caso del sistema semiestabulado y estabulado los animales deben ser alimentados con forrajes que se produzcan con buenas prácticas, de manera agroecológica u orgánica. El pasto o forrajes no deberán provenir de OGM, ni haber sido producidos con insumos químicos de origen sintético y deben ser almacenados en silos o en un lugar fresco, con sombra y cercados.

6.3.4. El arreglo espacial dentro de un terreno donde se practique la agroforestería podrá contemplar los siguientes elementos: especie forestal con cultivo agrícola; especie forestal con forraje; especie forestal con cultivo agrícola, forraje y ganado criollo preferentemente. En estos arreglos se podrán incluir árboles frutales, arbustos, semillas, pasto, leguminosas, flores, plantas medicinales, asociación de cultivos, entre otros.

6.3.5. Quedan restringidas las podas de acahuals, cercos vivos y especies con alta densidad arbórea que afecten en la provisión de servicios para la biodiversidad y se prohíbe el aprovechamiento forestal sin registros y/o planes de manejo.

6.3.6. Los sistemas de producción pecuarios deben contar con Planes de Manejo Agroecológicos que contengan los siguientes apartados: Antecedentes o historial de manejo; Descripción de las actividades; Programa de actividades; Predio; Manejo del sistema productivo; Prácticas de Bienestar Animal; Producción Paralela; Herramientas, Maquinaria y Equipo; Producto Final y Transporte. También deben contar con los permisos correspondientes a su actividad pecuaria y con la asesoría de un médico veterinario zootecnista, ingeniero agrónomo zootecnista, licenciado en producción animal o carreras afines, de acuerdo con las necesidades particulares de cada unidad productiva.

6.3.7. Para establecer un sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril, en el suelo de conservación se deberá cumplir con lo establecido en el PGOEDF.

6.3.8. Se podrán establecer viveros en cada una de las unidades de producción que cuenten con un plan de manejo y podrán ubicarse en el traspatio, acahual o cultivos para la reproducción de especies nativas que se empleen en los sistemas agroforestales, silvopastoriles, agrosilvopastoriles o que quieran reconvertirse.

6.3.9. Los animales estabulados deben ser criados conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente y siempre garantizando las cinco libertades o necesidades del bienestar animal, de acuerdo con el Anexo 7.

6.3.10. Ya sea en pastoreo libre, rotacional o corrales se podrán introducir, animales criados bajo un sistema no agroecológico bajo las siguientes condiciones:

- a) Aves jóvenes denominadas pollitas destinadas a la producción de huevo, siempre que no tengan más de 18 semanas de edad;
- b) Aves de corral destinadas a la producción de carne que tengan menos de tres días de edad;
- c) Tratándose de conejos destinados a la reproducción, desde el momento mismo del destete o tengan, en cualquier caso, 35 a 40 días de vida;
- d) Terneros destinados a la reproducción, desde el momento mismo del destete o tengan, en cualquier caso, menos de seis meses de edad;
- e) Corderos y cabritos destinados a la reproducción, desde el momento del destete o tengan, en cualquier caso, menos de 60 días de edad; y
- f) Lechones destinados a la reproducción, desde el momento del destete y que pesen menos de 35 kg, siempre que se ajuste el método de manejo dispuesto en la presente Norma.

Todos los datos anteriores deberán ser avalados por un médico veterinario zootecnista, un ingeniero agrónomo zootecnista, un licenciado en producción animal o carreras afines.

En la producción pecuaria, siempre que se introduzcan animales al sistema productivo, se deberá llevar a cabo un método de aislamiento para evitar el riesgo principalmente de enfermedades. La introducción de nuevos semovientes, tendrá que ser acorde al cumplimiento de las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.

6.3.11. Para realizar la renovación de animales hembras, los productores podrán introducir ganado adulto convencional bajo el siguiente porcentaje: hembras nulíparas sólo podrán representar un máximo de un 10% del ganado adulto equino o bovino y de un 20% del ganado adulto porcino, ovino y caprino considerando que la superficie productiva así lo permita.

6.3.12. Los porcentajes mencionados en el punto que antecede podrán aumentarse hasta alcanzar el 40% en caso de que la superficie productiva así lo permita, en los siguientes casos especiales:

- a) Cuando se emprenda una ampliación de la granja o del sistema productivo pecuario.
- b) Cuando se proceda a un cambio de raza.
- c) Cuando se inicie una nueva especialización ganadera.
- d) Cuando haya razas que estén en peligro de abandono o en extinción, en cuyo caso las hembras de tales razas no tienen que ser necesariamente nulíparas.

6.3.13. En los casos que se requiera introducir machos de sistemas convencionales para fines de reproducción, los animales una vez introducidos en la unidad productiva deberán ser criados y alimentados conforme a lo dispuesto en la presente Norma.

6.3.14. La alimentación de la producción animal deberá cumplir con los requerimientos nutricionales del ganado en sus distintas etapas de desarrollo; no se permite la alimentación forzada como el uso de estimulantes para el apetito; la alimentación continua de día y noche; el implante o el uso de cualquier sustancia para engorda, por lo que no se utilizarán factores de crecimiento sintéticos, ni aminoácidos sintéticos, ni alimentos que provengan de OGM (ver Anexo 14).

6.3.15. Para el control y prevención de enfermedades, se deben seleccionar razas resistentes o tolerantes, conforme a las condiciones agroclimáticas o de ecosistemas y la adecuada carga animal en las unidades de producción.

6.3.16. En caso de animales enfermos, se deben utilizar productos fitoterapéuticos de extractos, esencias de plantas, productos homeopáticos, como sustancias vegetales, animales o minerales y oligoelementos y se deben registrar en el plan de manejo. Si la utilización de los productos señalados no resulta eficaz, o es poco probable que lo sea, para curar una enfermedad o herida, y sea imprescindible administrar un tratamiento que evite sufrimientos o trastornos a los animales, podrán utilizarse de manera justificada medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos bajo la responsabilidad de un médico veterinario zootecnista.

6.3.17. La reproducción de animales en sistemas agroecológicos deberá basarse en métodos naturales. Las demás formas de reproducción artificial o asistida, como la clonación, la transferencia de embriones, entre otros, no están permitidas.

6.3.18. En las prácticas de manejo animal, no se permite el uso o administración de sustancias destinadas a estimular el crecimiento animal o la producción de hormonas o sustancias similares para el control de la reproducción, la inducción o sincronización del celo o con otros fines, se incluyen los antibióticos, los coccidiostatos y aquellos que sean de acción similar, además del recorte de colmillos o pico, así como el atado de los animales, entre otros. La castración, el corte de rabo y el descuerne se permitirá siempre y cuando se garanticen las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.

6.3.19. El traslado de los animales para ser sacrificados se debe realizar bajo los principios de bienestar animal, sin estrés, en jaulas limpias y se prohíbe la estimulación eléctrica para la carga y descarga de los animales y el uso de tranquilizantes alopáticos antes y durante el transporte.

6.3.20. Todos los animales de origen de producción agroecológica deben estar identificados con métodos que garanticen el bienestar animal a lo largo de toda la cadena de producción, preparación, transporte y comercialización. Todo lo anterior para facilitar su rastreabilidad.

6.3.21. La concentración de animales en los locales y espacios al aire libre deben ser compatibles con la comodidad y el bienestar de los animales, considerando la especie, raza, tamaño del grupo, estado fisiológico y sexo para mantenerse erguidos de forma natural, echarse fácilmente, girar, asearse, estar en cualquier posición normal y hacer movimientos naturales.

6.3.22. En relación a los animales recolectados o bajo sistema de cultivo entre otros, los huevecillos, larvas, ninfas o adultos de insectos como los gusanos de maguey, larvas de ceraméricos, larvas de escamoles, huevo de hormiga; los capturados o cultivados tales como los chapulines, chinches, chicatanas u hormigas, entre otros, se podrán reconocer como agroecológicos, siempre y cuando provengan de áreas de producción agroecológica y se demuestre en el plan de manejo que la recolección, el cultivo, la captura, el confinamiento y el procesamiento no alteran o impactan al ecosistema.

6.4. Producción acuícola en los sistemas agroecológicos.

6.4.1. La acuicultura que se practique en el suelo de conservación de la Ciudad de México debe contribuir al crecimiento y estabilidad del sistema alimentario, a la conservación de especies acuáticas nativas, al incremento de niveles de nutrición y disminución de impactos ambientales. Debe también procurar realizarse con especies nativas, debe de ser respetuosa con el ecosistema y con el principio de la producción sostenible, y desarrollarse bajo el enfoque ecosistémico (ver anexo 15).

6.4.2. La acuicultura puede ser extensiva y/o intensiva. En la acuicultura extensiva no está permitido promover, introducir y reproducir cualquier especie exótica como las carpas y las tilapias, por el contrario, se debe de procurar su control poblacional o idealmente su extirpación de los ecosistemas. La erradicación y control podrá servir para mantener la actividad pesquera. En la acuicultura intensiva se pueden reproducir todas las especies nativas que cuenten con los permisos correspondientes (por ejemplo, una UMA) y sólo aquellas especies exóticas que no sean catalogadas como invasoras para el sistema. En estos casos, debe existir un control estricto para evitar la invasión de cuerpos de agua naturales.

6.4.3. En la acuicultura intensiva, la alimentación de los peces debe ser con productos que sean producidos de manera agroecológica, libre de químicos y que no sean OGM. Su dieta debe contener proteínas, vitaminas, minerales y el agua debe ser limpia. Deben establecerse controles estrictos para asegurar la calidad del agua de salida del sistema acuícola hacia los cuerpos de agua naturales. En la acuicultura extensiva no está permitido que se alimente a las especies, pues puede afectar al ecosistema.

6.4.4. La reproducción debe ser de manera asistida. Se deben elegir los ejemplares más ágiles, los que tienen mejor tamaño, peso y color, los cuales se convertirán en machos y hembras reproductores durante cinco o seis años. No está permitida la inseminación artificial.

6.4.5. En la acuicultura intensiva se puede practicar en estanques de agua de manantial, estanques de agua de filtración, estanques alimentados por agua de lluvia o escorrentías y estanques alimentados por ríos.

6.4.6. Todo productor que se dedique a la actividad acuícola debe tener su Plan de Manejo Agroecológico y debe contar con asistencia técnica por un especialista en el tema. El Plan de Manejo Agroecológico debe incluir la estructura de la granja acuícola, densidad de los animales, planes de alimentación, medidas higiénicas, presentación actualizada de un análisis de agua y sedimentos, sistema de regulación de agua y requerimientos de la granja, como la reproducción de los peces, cuantificación, entre otros.

6.5. Apicultura en los sistemas agroecológicos.

6.5.1. Las especies de abejas que se utilizarán en la producción agroecológica serán aquellas que se adapten a las condiciones de la zona o región preferentemente, observando en todo momento el uso de ecotipos locales, con características de adaptabilidad, resistencia al ataque de plagas y enfermedades, y baja defensividad.

6.5.2. Para el crecimiento o reposición de colmenas, deberá ser mediante la división de colmenas fuertes provenientes del mismo apiario o enjambres rehabilitados. Podrán incorporarse hasta un máximo de 10% de abejas reinas y núcleos de sistemas convencionales a los apiarios en sistemas agroecológicos. Las abejas reinas, núcleos y enjambres serán colocados en cajones con cera agroecológica. Esto deberá estar registrado por los apicultores.

6.5.3. Los apiarios deberán ubicarse preferentemente en sitios o lugares que en un radio de por lo menos 3 kilómetros existan las siguientes condiciones:

- a) Suficientes fuentes de néctar y polen natural para las abejas.
- b) Agua libre de contaminantes.
- c) Cultivos producidos agroecológicamente o que no hayan sido tratados con sustancias prohibidas, vegetación silvestre o de bosques, de cultivos tradicionales o reservas ecológicas.
- d) Áreas libres de sustancias prohibidas que afecten a la integridad de la producción apícola.

6.5.4. Los apiarios deberán ubicarse a suficiente distancia de fuentes que puedan contaminar los productos apícolas o dañar la salud de las abejas. No se permite ubicar los apiarios, donde en un radio menor a 3 kilómetros haya:

- a) Depósitos de basura.
- b) Rellenos sanitarios u otra fuente de contaminación.
- c) Cultivos en etapa de floración que hayan sido tratados con plaguicidas o sustancias prohibidas.
- d) Plantas de tratamiento de aguas negras.
- e) Demás lugares que pongan en riesgo la integridad de los apiarios y productos apícolas.

6.5.5. La producción apícola deberá de observar lo siguiente:

- a) Las cajas de las colmenas deberán estar hechas de materiales naturales no tratados con sustancias prohibidas y que no porten riesgos de contaminación para las abejas, el medio ambiente, los productos ni para los apicultores.
- b) La cera de los bastidores nuevos deberá estar libres de sustancias prohibidas y proceder de unidades de producción agroecológica u orgánica.
- c) En caso de nuevos apiarios o cajas de colmenas, podrá utilizarse cera de abeja convencional, demostrando que está libre de contaminación con sustancias prohibidas.
- d) Sólo podrán utilizarse para el tratamiento de las cajas, alzas de las colmenas y bastidores, productos naturales como la cera de abeja, brea natural, aceites vegetales y propóleo.

e) No se permite el uso de repelentes químicos sintéticos durante las operaciones de recolección de la miel.

f) No se podrá realizar la destrucción de abejas ni crías de abeja en los panales como método asociado a la recolección de los productos de la colmena. Los equipos ocupados para la producción deberán ser específicos para cada fin y ser manejados siguiendo los parámetros establecidos del mismo, evitando en todo momento la sobre-explotación de la colmena.

g) No se permite las mutilaciones, como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.

6.5.6. La alimentación de las colmenas se basará en la recolección de néctar o polen por las abejas en el área de pecoreo. Al final de la estación productiva deberán dejarse en las colmenas reservas de miel y de polen suficientemente abundantes para pasar la época crítica de escasez de alimento.

6.5.7. La alimentación artificial de las colonias de abejas estará sólo permitida cuando la supervivencia de las colmenas esté comprometida por las condiciones climatológicas y sólo entre la última recolección de miel y los 15 días anteriores al siguiente periodo de afluencia de néctar y de mielada. Dicha alimentación se efectuará mediante miel proveniente de las mismas colmenas, jarabe de azúcar o azúcar de origen agroecológico u orgánico. Los apiarios en los que se emplee la alimentación artificial deberán tener disponibles los registros indicando: tipo de insumo utilizado; fechas de suministro; cantidades utilizadas; colmenas en las que se utilizó alimentación artificial.

6.5.8. Para la protección de los marcos, las colmenas y los panales, en particular de las plagas, se usarán sustancias permitidas y productos pertinentes del Anexo 3 de la presente Norma.

6.5.9. Los apicultores deberán de tomar en cuenta como medida y tratamiento veterinario en la apicultura lo siguiente:

a) Se admiten los tratamientos físicos para la desinfección de los colmenares, como la aplicación de vapor o flama directa.

b) La práctica de la eliminación de zánganos estará autorizada únicamente como método de control de la Varroa en la colmena.

c) Si, a pesar de todas esas medidas preventivas, las colonias enfermaran o quedaran infectadas, deberán ser tratadas inmediatamente y, cuando sea necesario, podrán ser trasladadas a colmenares de aislamiento.

d) Los medicamentos veterinarios podrán usarse en la apicultura siempre y cuando este registrado como permitido de acuerdo con lo establecido en la presente Norma.

e) En caso de infección por Varroa destructor, se permite el uso de ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico, así como mentol, timol, eucaliptol o alcanfor.

f) Cuando no sean efectivos los tratamientos mencionados se permitirá el tratamiento con productos alopáticos de síntesis química, durante ese periodo, las colonias tratadas deberán ser trasladadas a colmenares de aislamiento, y toda la cera deberá sustituirse por cera procedente ya sea de apicultura agroecológica u orgánica. Posteriormente, a las colonias tratadas se les aplicará el periodo de gradualidad de acuerdo con el numeral 7.10 de la presente Norma.

6.5.10. En el caso de que exista una catástrofe que produzcan una elevada mortandad de abejas o una enfermedad, se podrán autorizar procedimientos para la reconstitución de las colmenas con colmenas no agroecológicas.

6.5.11. En el caso de que se produzcan condiciones meteorológicas excepcionales durante un largo periodo de tiempo o una catástrofe que impidan la producción de néctar o mielada en las áreas de pecoreo, y por consiguiente se requiera alimentar a las abejas, se podrá emplear de manera justificada miel o jarabe de azúcar convencional y la producción pasará por un periodo de gradualidad.

6.5.12. Todo productor apícola en sistemas agroecológicos debe tener su Plan de Manejo Agroecológico y debe contar con asistencia técnica por un especialista en el tema. El Plan de Manejo Agroecológico debe incluir la ubicación del apiario y áreas de pecoreo, las actividades a realizar en el ciclo productivo apícola, los insumos y materiales utilizados, origen y

selección de las abejas, las actividades de mantenimiento del apiario, de recursos néctar-poliníferos y de procesamiento del o los productos obtenidos de la actividad apícola, prevención y control de enfermedades, así como del uso y resguardo de registros que avalen las actividades, entre otros.

6.5.13. En el caso de la producción trashumante, en donde las colmenas son transportadas a diferentes lugares por varios periodos de tiempo o épocas del año para aprovechar la floración de alguna especie determinada o por cambios climáticos, se tendrá que dar cumplimiento a lo especificado en los numerales anteriores de la presente Norma.

6.6. Procesamiento y/o transformación de los productos agroecológicos.

6.6.1. Materia prima.

6.6.1.1. Toda la materia prima destinada para el procesamiento de productos debe cumplir con lo establecido en la presente Norma.

6.6.1.2. Las características de la materia prima serán:

- a) La calidad de su naturaleza y cantidad debe estar documentada mediante los sistemas de registro y documentos que la respaldan.
- b) No se permite la utilización de dicha materia prima cuando ha sido tratada o fumigada con sustancias no permitidas, de acuerdo con la presente Norma.
- c) No se permite el uso de materia prima irradiada.

6.6.1.3. Los ingredientes serán:

- a) Al menos el 95% de los ingredientes que sean de origen agropecuario deben haber sido producidos agroecológica u orgánicamente.
- b) Cuando se utilicen ingredientes de origen no agrícola, éstos deben ser sustancias o productos que figuren en el Anexo 4 y 5 de la presente Norma.

6.6.2. Higiene y sanidad en plantas de procesamiento.

6.6.2.1. En la planta de procesamiento se deberá desarrollar un programa de sanidad e higiene de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y/o buenas prácticas de producción y a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables correspondientes, que incluya en forma enunciativa pero no limitativa:

- a) Los establecimientos y áreas exteriores: basureros, centro de recolección de desechos, almacenamiento de maquinaria y equipos antiguos, jardines y áreas de estacionamiento.
- b) Las instalaciones y áreas interiores incluyendo áreas de procesamiento, empaquetado, envasado y almacenamiento.
- c) Equipos de procesamiento, envasado y empaquetado.
- d) Plan de manejo para la prevención y control de fauna nociva, insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses, entre otros que sean indeseables.
- e) La higiene de los empleados, incluyendo la sanidad en los comedores, áreas de descanso y baños.
- f) Establecer las medidas necesarias para que el personal no ponga en riesgo la integridad agroecológica de los productos.

6.6.2.2. Las sustancias utilizadas para la limpieza (ver Anexo 13) y los instrumentos son considerados como ayudas en el proceso, por lo que debe estar claramente identificado su uso y no tener residuos de materiales o sustancias no permitidas. Los instrumentos de limpieza deben ser limpiados después de su uso para asegurar la ausencia de residuos en el equipo.

6.6.2.3. Deberán existir registros de limpieza y de sanidad indicados en esta sección, los cuales deben estar disponibles durante las supervisiones.

6.6.3. Manejo ecológico de fauna nociva, insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses en las instalaciones de procesamiento.

6.6.3.1. La prevención, manejo y control de fauna nociva, insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses deberá realizarse mediante un Plan de Manejo Agroecológico, en el que se haga énfasis en la restricción del hábitat de los organismos nocivos y en un buen saneamiento para su eliminación.

6.6.3.2. Deberán realizarse, revisiones periódicas en la planta de procesamiento, para determinar la presencia y en su caso, el grado de daño causado por los organismos nocivos.

6.6.3.3. Para el control de organismos nocivos se permite:

- a) El uso de trampas mecánicas, eléctricas y adhesivas, atrayentes como trampas con feromonas, barreras físicas y mecanismos repelentes basados en sistemas de iluminación y sonidos.
- b) El control biológico.
- c) Los métodos de almacenamiento que ofrezcan protección adicional a los productos en cuanto a adulteración por animales nocivos.
- d) En el caso de que las prácticas enunciadas en los incisos a), b), c), no sean efectivas, se podrá usar sustancias del Anexo 3 de la presente Norma.

6.6.3.4. En el caso de que las medidas de prevención y las prácticas dispuestas en el numeral anterior no sean suficientes para el control de organismos nocivos y los materiales o sustancias permitidas no estén disponibles; se podrá utilizar un material o una sustancia que cuente con el registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el mismo propósito, para ser aplicados en instalaciones de procesamiento, y se limitará a circunstancias urgentes cuando el producto agroecológico esté en peligro inminente de adulteración por la presencia de organismos nocivos. En estas circunstancias, se deberán realizar los registros pertinentes. La aplicación se realizará sólo por personal capacitado y no deberá haber producto agroecológico en el área o sitio a tratar.

6.6.3.5. En las instalaciones de procesamiento, no se permite la fumigación con bromuro de metilo, fosfuro de aluminio o cualquier otro fumigante no incluido en el Anexo 3 de la presente Norma.

6.6.3.6. No se permite el uso de plaguicidas en forma de nebulizaciones en instalaciones donde los productos agroecológicos puedan ser contaminados.

6.6.4. Empaquetado y envasado.

6.6.4.1. Todos los materiales de empaque y para envasado deberán ser de grado alimenticio y contar con un diseño adecuado para proteger la integridad agroecológica del producto procesado, estar libres de sustancias y/o materiales no permitidos que pongan en riesgo la integridad agroecológica del producto.

6.6.4.2. No se permite utilizar materiales de empaque y envases usados que hayan contenido productos agropecuarios convencionales, o que provengan de métodos excluidos, así como el uso de envases que contengan soldadura de plomo. Se permite la soldadura y lámina hechas de 95% de estaño y soldadura con un grado alimenticio libre de cadmio.

6.6.4.3. Todos los materiales de empaque y para envasado deben proteger la integridad agroecológica del producto. La impresión exterior o etiquetado del producto o empaque exterior deberá consistir en tintas y adhesivos no tóxicos y no debe tener contacto con el producto agroecológico.

6.6.4.4. Para el empaque y el envasado se deben utilizar materiales reutilizables que además sean reciclables, de larga vida útil y que su fabricación, uso y desecho, reduzcan al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente, o bien las opciones compostables expresamente permitidas por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, o los ordenamientos jurídicos que los sustituyan.

6.6.5. Registro de flujo de producto.

6.6.5.1. En la planta de procesamiento deberán existir registros de la entrada de materia prima en la forma más detallada conforme al formato que establezca el Plan de Manejo Agroecológico, así como el inventario en almacenes, cantidades de producto procesado por jornadas de trabajo o por lotes y registros de la salida del producto procesado.

6.6.5.2. Cada planta de procesamiento deberá contar con formatos de registros o bitácoras que se diseñen para la propia planta de transformación y en donde señalarán los movimientos de la materia prima, el empleo de equipo y materiales usados en la planta.

6.6.5.3. Todo tipo de registros, incluyendo los contables relacionados con los productos diferenciados como agroecológicos, deberán estar ordenados de manera que permitan, en forma clara, conocer el flujo del producto desde el proveedor de materia prima hasta el sistema de distribución del producto procesado con distintivo agroecológico.

6.6.5.4. Todos los registros para el rastreo de los productos deben estar disponibles durante el proceso de revisión, los cuales deberán de adjuntarse al Plan de Manejo Agroecológico.

6.6.6. Procesamiento paralelo.

6.6.6.1. Las plantas que procesan producto agroecológico y convencional (procesamiento paralelo) contarán con un sistema de separación confiable del producto, teniendo como meta el procesamiento exclusivo de productos agroecológicos. El procesamiento de ingredientes agroecológicos, sólo podrán realizarse después de la limpieza, en su caso purga, del equipo de producción. Deberá de controlarse y plasmarse la eficacia de las medidas de limpieza aplicadas en la bitácora correspondiente.

6.6.6.2. Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la identificación del producto agroecológico del convencional, en todas las etapas, desde la entrada de materia prima, el procesamiento, almacenamiento del producto ya sea terminado o procesado, hasta la distribución identificándose los números de lote.

6.6.6.3. Todos los registros y documentos que señalan la separación del producto agroecológico del convencional deben estar anexos al Plan de Manejo Agroecológico y disponibles durante el proceso de revisión.

6.6.7. Almacenamiento y transporte.

6.6.7.1. El almacenamiento y transporte de los productos agroecológicos procesados o transformados, se debe realizar sin afectar su integridad y los productos deben estar identificados de manera clara e inconfundible tanto en el almacenamiento como en el transporte.

6.6.7.2. Los productores mayoristas y/o minoristas deberán garantizar que los productos agroecológicos procesados o transformados a granel, sean transportados en envases adecuados, recipientes o vehículos cerrados que imposibiliten la sustitución de su contenido, eviten toda posible mezcla o intercambio con productos convencionales; a su vez deben estar provistos de un rotulado o identificación y/o documentación en la que se mencionen los datos siguientes según aplique:

- a) El nombre y la dirección del productor y, si fuera diferente, del propietario o vendedor del producto.
- b) El nombre del producto, su descripción, acompañado de la referencia de que se trata de un producto agroecológico.
- c) El nombre o el número de certificado que se le haya otorgado y que lo distingue como producto agroecológico.
- d) Si procede, el código de identificación del lote que permita vincular el lote con la contabilidad documentada.

6.6.8. Etiquetado.

6.6.8.1. Para productos frescos o no procesados, el etiquetado o la publicidad de los productos comercializados deberá contar con su distintivo de producto agroecológico o producto en proceso de gradualidad agroecológica.

6.6.8.2. La etiqueta de los productos agroecológicos o productos en proceso de gradualidad agroecológica deberá señalar el número de identificación del distintivo e indicar que el producto se encuentra libre de OGM.

6.6.8.3. El uso del distintivo para los productos agroecológicos o productos en proceso de gradualidad agroecológica se realizará conforme al Manual de Identidad Gráfica de Uso, que la Secretaría emita para tal fin.

6.6.8.4. Los productos agroecológicos o productos en proceso de gradualidad agroecológica deben tener un sistema de identificación mediante etiquetas, libros, registros y/o señalamientos que permita la rastreabilidad del producto.

6.6.8.5. Para productos procesados y empacados, el productor debe declarar en sus etiquetas lo siguiente:

Para declarar que el producto:	El producto debe :	La etiqueta debe :	La etiqueta puede :
"Producto agroecológico"	Contener al menos 95 % de ingredientes producidos agroecológica u orgánicamente, excluyendo agua y sal. Puede contener hasta un 5% de ingredientes incluidos en el Anexo 6, cuando no estén disponibles comercialmente en forma agroecológica u orgánica. Deben estar libres de sustancias prohibidas. No debe contener sulfitos añadidos.	Mostrar una declaración de ingredientes. Mostrar la lista de ingredientes agroecológicos u orgánicos. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como agroecológicos u orgánicos. Indicar en la parte inferior, el nombre y la dirección del elaborador (empacador, distribuidor, importador, procesador, etc.) del producto terminado y precedida por la declaración: "Producto agroecológico validado por ...", o una frase similar, seguido por el nombre de la Secretaría y de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019.	Mostrar el término "Agroecológico" Portar el distintivo que para tal efecto la Secretaría haya emitido.
"Producto elaborado con ingredientes agroecológicos u orgánicos"	Deberá contener al menos 70 % de ingredientes producidos agroecológica u orgánicamente, excluyendo agua y sal. No debe contener sulfitos añadidos, excepto, el vino (puede contener dióxido de azufre) y puede contener hasta 30% de: Ingredientes agrícolas producidos convencionalmente u otras sustancias, incluyendo levadura y aquellos permitidos en los Anexos correspondientes de la presente Norma.	Mostrar una declaración de ingredientes. Mostrar la lista de ingredientes y el porcentaje de estos que corresponde a procesos agroecológicos u orgánicos.	El término "Hecho con... agroecológicos y orgánicos" (ingredientes especificados o grupos de alimentos). "X% agroecológico u orgánico "o" X% de ingredientes agroecológicos u orgánicos".

“Contiene ingredientes agroecológicos u orgánicos”	Puede contener menos de 70% de ingredientes agroecológicos u orgánicos, excluyendo agua y sal. Puede contener más de 30% de: Ingredientes agrícolas producidos convencionalmente, u otras sustancias, incluyendo levadura y aquellos permitidos en los Anexos de la presente Norma.	Demostrar una declaración de ingredientes cuando se usa la palabra agroecológica u orgánica. Identificar ingredientes agroecológicos u orgánicos como "agroecológico u orgánico" en la declaración de ingredientes cuando se expone el % agroecológico u orgánico. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como agroecológicos u orgánicos.	Incluir el estatus agroecológico u orgánico de los ingredientes en la declaración de los ingredientes. El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como agroecológicos u orgánicos. "X% de ingredientes agroecológicos u orgánicos" cuando se identifiquen ingredientes producidos agroecológica u orgánicamente en la declaración de los ingredientes.
“Producto en proceso de gradualidad agroecológica”	Debe ser un producto que cumple con el proceso de gradualidad establecido en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019.	Mostrar la lista de ingredientes. Mostrar una declaración de: "Producto en gradualidad agroecológica validado por...", o una frase similar, seguido por el nombre de la Secretaría y de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019.	Mostrar el término "gradualidad agroecológica" Portar el distintivo que para tal efecto la Secretaría haya emitido.

6.6.8.6. Las especificaciones generales de etiquetado de alimentos agropecuarios y bebidas, sistemas generales de unidades de medida, información comercial y declaración de cantidades, distribución y contenido genérico de la información en las etiquetas, se ajustará a lo establecido por las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables correspondientes.

6.6.8.7. Que las innovaciones tecnológicas deberán ser analizadas por el Organismo Certificador encargado de la evaluación de conformidad de la presente Norma, antes de su incorporación a los sistemas agroecológicos, con el fin de verificar que sean compatibles con la conservación del medio ambiente y de los agroecosistemas.

6.6.8.8 La Secretaría publicará y mantendrá actualizados la lista de insumos, sustancias, materiales, ingredientes, coadyuvantes, productos, y los métodos permitidos, restringidos y no permitidos en toda la cadena productiva.

6.7. Requisitos aplicables a los Planes de Manejo Agroecológicos.

El Plan de Manejo Agroecológico, es el documento en el cual se detallan las etapas de la producción, el manejo, la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción agroecológica y su manipulación en fresco o procesada. Para el planteamiento del Plan de Manejo Agroecológico, el Organismo Certificador podrá orientar al interesado.

6.7.1. Se deberá tener un Plan de Manejo Agroecológico desde el inicio del periodo de gradualidad agroecológica o al momento de solicitar la certificación, mismo que deberá actualizarse anualmente describiendo aquellos cambios que se implementaron de acuerdo a la experiencia en el manejo agroecológico y que fueron de utilidad para mejorar el sistema de producción y dar cumplimiento con todos los aspectos de las actividades de producción agroecológica sujetos a la observancia de la presente Norma.

6.7.2. El Plan de Manejo Agroecológico deberá contar con la información suficiente conforme a lo establecido en la presente Norma, y de acuerdo al sistema productivo agrícola, pecuario o de procesamiento y/o transformación, como se detalla a continuación:

6.7.2.1. Plan de Manejo Agroecológico para la producción agrícola en los sistemas agroecológicos:

- a) Antecedentes o historial de la parcela: Deberá contener los datos de la persona física o moral, la ubicación de la unidad de producción agroecológica, el registro de los insumos para la nutrición del cultivo, el mejoramiento de los suelos, el control de plagas, enfermedades y arvenses utilizados en la unidad de producción agrícola, indicando su composición, fuente, lugar en donde se aplica (follaje o suelo), documentación comercial disponible y etiqueta, así como la época de aplicación de por lo menos los últimos tres años.
- b) Descripción de las actividades: Las que se realizan actualmente en la unidad de producción o que prevalecen en la producción agrícola, como el abonado o la nutrición de las plantas, manejo de plagas, entre otros; se deben indicar las actividades a realizar en el periodo de gradualidad de ser el caso.
- c) Programa de actividades: Que contenga los aspectos que deben ser cambiados o modificados durante el periodo de gradualidad, por ejemplo: las labores culturales, la rotación y asociación de cultivos, el empleo de policultivos, el manejo ecológico de plagas, enfermedades y arvenses, la diversificación del agroecosistema, la conservación de suelos, el manejo del agua, incluyendo plazos.
- d) Predio: Descripción detallada de la unidad de producción agroecológica, indicando superficie total, superficie destinada a la producción, croquis de macro y micro localización, colindantes, distribución de los cultivos y fechas de inicio como agroecológico.
- e) Manejo del sistema productivo: En donde se contemple el establecimiento y el tipo de cultivo, las semillas o material vegetativo y su origen, las prácticas de labranza, el equipo empleado para la producción, el sistema de almacenamiento, los periodos de cosecha, el manejo postcosecha, entre otros.
- f) Prácticas culturales: Las que se han implementado para el establecimiento del sistema productivo como prácticas de conservación de suelos, prácticas de conservación de agua, protección de cultivos y control de malezas, entre otros.
- g) Producción Paralela: Cuando en la unidad de producción se establezcan de forma paralela cultivos convencionales y agroecológicos, se deberán detallar en el sistema de registro las prácticas administrativas y barreras físicas establecidas, para diferenciar los sistemas de producción y prevenir la combinación entre ambos productos.
- h) Herramienta, Maquinaria y Equipo: Descripción de las herramientas, maquinaria y equipo utilizados en la producción agroecológica, debiendo diferenciarse de la utilizada en la actividad convencional y cuando esto no sea posible, la herramienta, maquinaria y equipo utilizados, deberán ser limpiados con insumos permitidos en la presente Norma, para prevenir contaminación antes de ser utilizados en las actividades agroecológicas.
- i) Cosecha y Transporte: Deberá describir las medidas adoptadas para la cosecha y el transporte de los productos agroecológicos, para evitar la contaminación con productos convencionales y la posible sustitución o combinación de productos convencionales con agroecológicos. En caso de que sea necesario emplear productos para la desinfección de superficies de contacto para el transporte de los productos agroecológicos, los insumos de desinfección que se utilicen deberán corresponder con los productos permitidos en la presente Norma.

6.7.2.1.1. Tratándose de los vegetales silvestres o de recolección, en el Plan de Manejo Agroecológico, además de considerar lo establecido en el numeral 6.7.2.1, se deberá prever que el área de colecta debe estar libre de cualquier contaminación con sustancias o materiales no permitidos, por un periodo de 36 meses antes de la recolección y/o ser ubicados y alejados de la producción convencional.

6.7.2.2. Plan de Manejo Agroecológico para la Producción Pecuaria:

- a) Antecedentes o historial de manejo: Deberá contener los datos de la persona física o moral, la ubicación de la unidad de producción pecuaria agroecológica, el registro de insumos, tipo de alimento, medicamentos utilizados en la unidad de producción pecuaria indicando su composición, fuente, forma de aplicación, documentación comercial disponible y etiqueta, así como la época de aplicación de acuerdo al ciclo productivo pecuario.
- b) Descripción de las actividades: Las que se realizan actualmente en la unidad de producción pecuaria o que prevalecen en la producción animal, como la alimentación animal, ciclos reproductivos, calendarios de vacunación, cuarentenas, entre otros; se deben indicar las actividades a realizar en el periodo de gradualidad de ser el caso.
- c) Programa de actividades: Que contenga los aspectos que deben ser cambiados durante el periodo de gradualidad, por ejemplo: manejo de estiércol, manejo del ganado, plan de producción de forrajes, manejo de enfermedades, manejo del agua, incluyendo plazos.
- d) Predio: Descripción detallada de la unidad de producción pecuaria donde se llevarán a cabo la producción agroecológica, indicando superficie, croquis de macro y micro localización, colindantes, materiales, distribución, especies manejadas y fechas de inicio como agroecológico.
- e) Manejo del sistema productivo: En donde se contemple la especie animal, edades, procedencia, ciclo productivo de acuerdo a la especie, formas de reproducción, renovación e introducción de nuevas especies, dietas alimenticias, manejo sanitario, calendario de manejo, métodos de identificación, certificados de sanidad, transformación, equipamiento, destino final de la producción, plan de acompañamiento por parte de un médico veterinario zootecnista, ingeniero agrónomo zootecnista o licenciado en producción animal, entre otros aspectos.
- f) Prácticas de Bienestar Animal: Descripción de las prácticas realizadas para garantizar las cinco libertades o necesidades del bienestar animal.
- g) Producción Paralela: Cuando en la unidad de producción pecuaria se establezcan en forma paralela producciones pecuarias convencionales y agroecológicas, se deberá detallar el sistema de registro de las prácticas administrativas-productivas y barreras físicas establecidas, para diferenciar los sistemas de producción y prevenir la combinación de las especies de ambas unidades de producción pecuaria.
- h) Herramientas, Maquinaria y Equipo: Descripción de las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la unidad de producción pecuaria agroecológica, debiendo diferenciarse de la utilizada en la actividad convencional y cuando esto no sea posible, la herramienta, maquinaria y equipo utilizados, deberán ser limpiados para prevenir contaminación, antes de ser utilizadas en las actividades de producción pecuaria agroecológica.
- i) Producto Final y Transporte: Deberá describir las medidas adoptadas para la disposición final de las especies, ya sea en pie, canal o transformados, con el fin de evitar la contaminación con productos convencionales y la posible sustitución o combinación de productos convencionales con agroecológicos. En caso de que sea necesario emplear productos para la desinfección de superficies de contacto para el transporte de los productos agroecológicos, los insumos de desinfección que se utilice deberán corresponder con los productos permitidos en la presente Norma.

6.7.2.2.1. Tratándose de animales recolectados o bajo sistema de cultivo como los huevecillos, larvas, ninfas o adultos de insectos como los gusanos de maguey, larvas de cerambícidos, larvas de escamoles, huevo de hormiga, entre otros; los capturados o cultivados tales como los chapulines, chinches, chicatanas u hormigas, en el Plan de Manejo Agroecológico, además de considerar lo establecido en el numeral 6.7.2.2, se deberá prever que la recolección, el cultivo, la captura, el confinamiento y el procesamiento no alteren o impacten al ecosistema de acuerdo a la normatividad correspondiente.

6.7.2.3. Para el caso de la producción acuícola y apícola en los sistemas agroecológicos, además de lo señalado en el numeral 6.7.2.2., en el Plan de Manejo Agroecológico se tendrá que observar lo estipulado en los numerales 6.4. y 6.5., respectivamente.

6.7.2.4. Plan de Manejo para el Procesamiento y/o transformación de los productos agroecológicos:

- a) Antecedentes o historial de manejo de la planta de procesamiento y/o transformación: Deberá contener los datos completos de la persona física o moral y de la ubicación de la unidad de procesamiento y/o transformación.
- b) Descripción de las actividades: Las que se realizan actualmente en la unidad de procesamiento y/o transformación, se deben indicar las actividades a realizar en el periodo de gradualidad de ser el caso.
- c) Programa de actividades: Que contenga los aspectos que deben ser cambiados durante el periodo de gradualidad en la unidad de procesamiento y/o transformación, incluyendo plazos.
- d) Unidad de procesamiento y/o transformación: Descripción de la unidad de procesamiento y/o transformación, identificando claramente las áreas que la componen, superficie, materiales, maquinaria y equipo, distribución, fechas de inicio como procesadora y/o transformadora agroecológica.
- e) Manejo de la planta de procesamiento y/o transformación: Manejo postcosecha de la materia prima; procedencia de la materia prima; insumos, ingredientes, coadyuvantes, materiales y ayudas del proceso; higiene y sanidad; Manejo ecológico de fauna nociva, insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses en las instalaciones de procesamiento; Empaquetado y envasado; Registro de flujo de producto; Procesamiento paralelo; Almacenamiento y transporte; Etiquetado, trazabilidad y rastreabilidad, Registros de comercialización y destino de productos; permisos correspondientes, así como el manejo sustentable de los desechos generados.

6.7.2.5. En los Planes de Manejo Agroecológicos, se tendrán que prever los factores de riesgo a los cuales se encuentran susceptibles los sistemas productivos y las medidas para mantener la integridad agroecológica de los productos previniendo la contaminación, tales como:

- a) Carreteras con alta densidad de tráfico: Deberá asegurarse que la cercanía a las carreteras de alto tránsito no constituya una fuente de contaminación permanente, especialmente de gases y de metales pesados. En este caso, será beneficioso que el predio disponga de una barrera física que minimice esta influencia y el manejo o manipulación de los productos se realice con estándares que mantengan la integralidad del producto en contenedores adecuados en áreas de desplazamiento bien definidas.
- b) Fábricas o instalaciones industriales: Se deberán evitar sitios que estén cercanos a fábricas y centros industriales que puedan ser fuente permanente de contaminación con sus descargas de gases a la atmósfera, así como descargas de residuos líquidos que pueden incidir negativamente en el ecosistema productivo o que puedan dejar residuos que permitan la proliferación de fauna no deseada.
- c) Sistemas convencionales: No es recomendable tener sistemas productivos agroecológicos y convencionales de la misma especie en la misma zona (geográfica/territorio), dado que ello se considera evidencia ante la sospecha de existir riesgo en la integridad agroecológica.
- d) Cercanía de rellenos sanitarios: Se deberá evitar que los sistemas productivos agroecológicos estén cercanos a depósitos de basura que puedan significar riesgo permanente de contaminación, proliferación de plagas o lixiviación de sustancias nocivas o perjudiciales para el sistema productivo.
- e) Prácticas que pueden ocasionar: erosión de suelos, saturación hídrica (textura del suelo), compactación (piso de arado, estructura) y/o pérdida de biodiversidad (hábitats naturales, fauna).
- f) OGM: El productor deberá prever las distancias que permitan y garanticen el aislamiento con cultivos de OGM y que representen una posible fuente de contaminación.

6.7.2.6. El Plan de Manejo Agroecológico implica llevar registros administrativos de las etapas de la producción (tipo de registro, a partir de cuándo inicio el registro, tiempos y responsables del llenado del registro) que deberán ser descritos, dichos registros nos permitirán:

1. Rastrear el producto certificado como agroecológico, desde la venta del producto final hacia atrás, hasta los ingredientes primarios; y
2. Verificar y garantizar la integridad agroecológica de los productos que llegarán hasta el consumidor final.

7. GRADUALIDAD EN LA APLICACIÓN POR SECTOR PRODUCTIVO

7.1. La gradualidad en la aplicación dependerá del manejo de los distintos sistemas productivos, de acuerdo con lo especificado en la presente Norma.

7.2. Las actividades realizadas en las unidades de producción durante la aplicación del periodo de gradualidad, tendrán al menos una visita de revisión durante el periodo establecido, antes de que el producto agroecológico sea recolectado o acondicionado para su comercialización.

7.3. Aquellos animales y/o productos agrícolas, así como sus productos o subproductos, que estén en alguna fase de aplicación de la gradualidad, no podrán rotularse, ostentarse, ni comercializarse como producto agroecológico, ni tampoco utilizar el distintivo agroecológico.

7.4. La producción agrícola anual o perenne en proceso de gradualidad, deberá manejarse en forma agroecológica y los suelos no deben haber recibido la aplicación de sustancias no permitidas por un periodo de 3 años anteriores a la cosecha agroecológica.

7.5. Se podrán reconocer las actividades productivas agrícolas, con carácter retroactivo para el periodo de gradualidad cuando:

- a) Se demuestre mediante registros o análisis aplicados, que en los sistemas productivos no se utilizaron materiales y/o sustancias no permitidas o sufrieron riesgo de contaminación proveniente de materiales o sustancias no permitidas, conforme a lo establecido en la presente Norma.
- b) Las unidades productivas estuvieron en descanso y en este lapso no hubo aplicación de sustancias o materiales no permitidos conforme a lo establecido en la presente Norma.
- c) Las unidades productivas que son de manejo tradicional y se demuestre que no hubo aplicación de sustancias o materiales no permitidos conforme a lo establecido en la presente Norma.

7.6. Para el reconocimiento retroactivo de las actividades productivas para el periodo de gradualidad, se podrá presentar información como: historial de la parcela y/o análisis de presencia de agroquímicos aplicados al suelo y/o las plantas, el manejo que se le ha dado al sistema productivo de que se trate, los cuales deben estar plasmados en el Plan de Manejo Agroecológico.

7.7. Tratándose de las parcelas destinadas a la producción de forrajes y granos, así como las áreas de pastizales y toda superficie utilizada para el pastoreo animal, los periodos de gradualidad que se aplicarán, serán los establecidos para la producción agrícola.

7.8. El periodo de gradualidad para los espacios al aire libre de las actividades pecuarias, se reducirá a seis meses si el o los terrenos en cuestión no fueron tratados como mínimo un año antes con productos no permitidos o distintos de los contemplados en los Anexos 2 y 3 de la presente Norma, situación que deberá quedar plasmado en los registros de la unidad de producción.

7.9. Los periodos de gradualidad para especies pecuarias serán los siguientes:

- a) Al menos doce meses en el caso de los bovinos destinados a la producción de carne.
- b) Al menos seis meses en el caso de los pequeños rumiantes como son ovinos y caprinos.
- c) Al menos seis meses en el caso de porcinos.

- d) Al menos de seis meses en el caso de animales destinados a la producción de leche, como bovinos, caprinos y ovinos.
- e) Al menos 2 semanas para aves de corral destinadas para la producción de carne, introducidas antes de los tres días de vida.
- f) Al menos seis semanas en el caso de las aves de corral destinadas a la producción de huevo.
- g) Al menos dos meses en el caso de conejos.

Durante el tiempo de gradualidad los animales deberán ser manejados conforme a lo establecido en la presente Norma.

7.10. Tratándose de animales de recolección o de captura, como animales de áreas de cultivo o de áreas en descanso, o bien de vegetación natural; las zonas o áreas donde se recolecten, como campos agropecuarios y hábitats deben haber estado libres de aplicación de sustancias o materiales no permitidos, conforme a lo establecido en la presente Norma, en los últimos tres años.

7.11. Para el caso específico de la producción apícola, la unidad de producción pasará por un periodo de gradualidad de al menos un año bajo manejo agroecológico, antes de la primera cosecha de miel agroecológica. La cera deberá sustituirse por cera de apicultura libre de sustancias no permitidas o de la apicultura agroecológica.

7.12. Para la producción acuícola, se contemplarán los siguientes periodos de gradualidad:

- a) Un periodo de gradualidad de 24 meses para las instalaciones que no puedan vaciarse, limpiarse y desinfectarse;
- b) Un periodo de gradualidad de 12 meses para las instalaciones que hayan sido vaciadas;
- c) Un periodo de gradualidad de 6 meses para las instalaciones que se hayan vaciado, limpiado y secado; y
- d) Un periodo de gradualidad de 3 meses para las instalaciones alimentadas con agua de escorrentías, agua de río. Deben establecerse controles estrictos para asegurar la calidad del agua de salida del sistema acuícola hacia los cuerpos de agua naturales.

7.13. Cuando históricamente se haya trabajado la unidad productiva de manera agroecológica, podrá presentar para su comprobación, algunos de los documentos contenidos en el numeral 6.1.9.7 de la presente Norma. En cuyo caso no entrará en periodo de gradualidad.

7.14. El producto perderá su condición de gradualidad agroecológica y no podrá comercializarse bajo ese distintivo cuando:

- a) Pierda su integridad agroecológica, por la aplicación o tratamiento con materiales o sustancias no permitidas, en cualquier fase de su producción.
- b) Cuando la producción se encuentre en alguna fase de gradualidad agroecológica, y sea contaminada o tratada con algún material o sustancia que no se contemple en la presente Norma, por actividades como las siguientes:
 - 1) Campañas sanitarias o emergencias fitosanitarias en caso de plagas o enfermedades exóticas o no previstas por la autoridad competente.
 - 2) Por la aplicación de algún material o sustancia derivada de la actividad agropecuaria convencional, incluida por desastres climatológicos.

7.15. Aun cuando en los sistemas productivos agroecológicos se hayan tomado todas las previsiones para evitar su contaminación, la producción contaminada no se podrá comercializar como producto agroecológico. En dicho caso, se tendrá que establecer un periodo de gradualidad por parte del organismo certificador de la presente Norma, tomando en consideración: el tipo de unidad de producción o su manejo, tiempo de siembra a cosecha para cultivos de ciclo corto, anuales o perennes, la degradación del insumo sanitario o fitosanitario aplicado, entre otros.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

8.1. Serán sujetos a cumplir con la conformidad de la presente Norma Ambiental, las personas físicas o morales que pretendan obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico para las actividades productivas, en fresco o procesadas, que se lleven a cabo en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

8.2. Los interesados en someterse a la evaluación del cumplimiento de lo previsto en la presente Norma Ambiental deberán presentar de manera voluntaria a través del Anexo 16 de esta Norma su solicitud debidamente requisitada, a efecto de llevar a cabo la evaluación de la producción y su manipulación en fresco o procesada, por parte del Organismo Certificador y, de ser el caso, obtener el Certificado y el Uso del Distintivo Agroecológico. Dicha solicitud deberá ingresarse en la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

8.3. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Ambiental será realizada por conducto de un Organismo Certificador, que será reconocido y autorizado por la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal o la que la sustituya, conforme a los instrumentos que para tal efecto esta emita.

8.4. El ámbito de actuación del Organismo Certificador será en el suelo de conservación de la Ciudad de México y, para realizar la evaluación de la conformidad, deberá utilizar los listados de chequeo del Anexo 16 de la presente Norma.

8.5. La Autorización del Organismo Certificador para evaluar la conformidad de la presente Norma Ambiental será de 4 años calendario y deberá encontrarse acotada en la autorización que para tal efecto se emita.

8.6. La Autorización del Organismo Certificador será intransferible y la resolución que determine la Secretaría con relación al otorgamiento, no será impugnabile.

8.7. La Autorización podrá ser revalidada 20 días hábiles previos a su vencimiento, para lo cual el organismo certificador deberá cumplir con los requisitos y formalidades que para tal efecto emita la Secretaría.

8.8. Una vez que el interesado acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma, el Organismo Certificador le otorgará el Certificado correspondiente y le autorizará el Uso del Distintivo Agroecológico, cuyo logotipo es propiedad de la Secretaría. Para el caso de que el interesado no cumpliera con los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas de la presente Norma, el Organismo Certificador realizará las recomendaciones pertinentes y en su caso, determinará el periodo de gradualidad.

8.9. Los requisitos mínimos que deberá contener el Certificado Agroecológico son:

- a) Espacio para el logo del Certificado Agroecológico del suelo de conservación de la Ciudad de México.
- b) Espacio para el logo del Organismo Certificador.
- c) Leyenda: Certificado Agroecológico.
- d) Nombre de la persona física o moral que lleva a cabo la producción agroecológica.
- e) Dirección de la persona física o moral que lleva a cabo la producción agroecológica.
- f) Nombre del representante legal (de ser el caso) de la persona moral que lleva a cabo la producción agroecológica.
- g) Número de identificación de la persona física y moral con actividades agroecológicas (ID).
- h) Número de Certificado Agroecológico donde debe constar el año de certificación agroecológica.
- i) Alcance del Certificado Agroecológico.
- j) Productos y/o actividades cubiertas.
- k) Superficie (m²).
- l) Localización (ubicación del área o instalación donde se llevará a cabo la producción agroecológica).
- m) Lugar y fecha de emisión.
- n) Vigencia.
- ñ) Responsable de la emisión del Certificado Agroecológico (Nombre y cargo).

La información descrita con anterioridad deberá ser acompañada de la siguiente leyenda:

“Por medio del presente documento, el Organismo Certificador, certifica que, la persona física o moral (según sea el caso), los productos y/o actividades antes mencionadas, cumplen con lo establecido en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Es responsabilidad total de la persona física o moral (según sea el caso) cumplir permanentemente con lo establecido en la Norma.

El presente Certificado Agroecológico tiene validez de un año a partir de su fecha de emisión y sólo respalda la cantidad de producto a comercializar que en el mismo se especifica”.

8.10. La vigencia del Certificado Agroecológico será anual. Antes de concluir su vigencia, a petición del interesado, el Organismo Certificador podrá realizar una reevaluación a efecto de constatar que el interesado continúa cumpliendo con las condiciones bajo las cuales le fue otorgado el mismo y, con base a ello, determinar sobre la procedencia de la renovación del Certificado Agroecológico, en caso de no ser procedente la renovación del mismo, se podrá realizar nuevamente el proceso para obtenerlo a solicitud expresa del interesado.

8.11. El Certificado y Uso del Distintivo Agroecológico, no impide que un productor pueda obtener el Certificado Orgánico Nacional e Internacional, de ser el caso.

9. OBSERVANCIA

La Secretaría del Medio Ambiente es la encargada de observar el cumplimiento de la presente Norma.

Corresponderá a la Secretaría dar seguimiento al cumplimiento de la presente Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus atribuciones podrá coordinarse, en lo conducente, con las demás autoridades competentes en la materia.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y vigilancia de la presente Norma, atendiendo a los requerimientos mínimos de conservación, restauración y aprovechamiento de los ecosistemas y desarrollo sustentable establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal o la que la sustituya, y demás disposiciones aplicables.

10. VIGENCIA

La presente Norma Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. BIBLIOGRAFÍA

Casas A. & M. Vallejo, 2019. Agroecología y agrobiodiversidad. En: Merino P. L. Crisis ambiental en México. Ruta para el cambio. Universidad Nacional Autónoma de México, México pp.99-117

Díaz Montoya y Jutta Krawinke. 2010. Guía de las Normas básicas para la agricultura orgánica. BIO LATINA. Perú. 110 pp.

FAO. 2013. Manual de compostaje del agricultor, experiencias en América Latina. 112 pp.

FAO. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. Desarrollo de la Acuicultura. Recuperado de <http://www.fao.org/3/w4493s/w4493s07.htm>

FAO. Los 10 elementos de la agroecología. Guía para la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles <http://www.fao.org/3/i9037es/i9037es.pdf>

FAO. 2004. What is agrobiodiversity? En: Building on Gender, Agrobiodiversity and Local Knowledge.

González Ulibarry. 2019. Regulación comparada sobre la utilización de guano como fertilizante agrícola Chile, Unión Europea, España y Estados Unidos de Norteamérica. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría técnica parlamentaria.

Hernández, S., Gutiérrez, M. A. Manejo de Sistemas Agrosilvopastoriles. Recuperado de <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08db6ed915d622c001b39/R6606q.pdf>

Hirzel y Salazar. 2016. Guía del manejo y buenas prácticas de aplicación de enmiendas orgánicas en la agricultura. INIA. Jackson, L. E., U. Pascual y T. Hodgkin. 2007. Utilizing and Conserving Agrobiodiversity in Agricultural Landscapes. Agriculture, Ecosystems & Environment 121 (3): 196–210.

Root A.I. ABC y XYZ de la apicultura. AGT Editor S.A. 37 edición. Argentina. pp 190-192.

SAGARPA. Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción Primaria de Miel. Recuperado de: <http://publico.senasica.gob.mx/?doc=21454>

Sánchez, M. D. Sistemas agroforestales para intensificar de manera sostenible la producción animal en Latinoamérica tropical. Recuperado de <http://www.fao.org/ag/aga/AGAP/FRG/AGROFOR1/Sanchez1.htm>

SEMARNAT. Compendio de Estadísticas Ambientales. Recuperado de https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Informe15_completo.pdf

SEMARNAT. Comisión Nacional Forestal. Estrategia Nacional de Agrosilvicultura. Recuperado de <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/5/4151Estrategia%20Nacional%20de%20Agrosilvicultura.pdf>

SEMARNAT. Comisión Nacional Forestal. Sistemas Silvopastoriles. Recuperado de <http://www.conafor.gob.mx:8080/biblioteca/ver.aspx?articulo=331>

Software para la Gestión Integral en Empresas Agrícolas. El Control Biológico de Plagas: Principales Métodos y Beneficios. Recuperado de <http://sistemaagricola.com.mx/blog/control-biologico-de-plagas-metodos-beneficios/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de la presente Norma Ambiental, se deja sin efectos la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-002-RNAT-2002, que establece las condiciones para la agricultura ecológica en el suelo de conservación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

Dada en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS

ANEXO 1. LISTADO DE ESPECIES A UTILIZAR COMO BARRERAS DE AMORTIGUAMIENTO, BARRERAS Y CERCOS VIVOS Y ALGUNAS ESPECIES COMO POLINIZADORAS, PARA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nombre Científico	Nombre Común
<i>Abies religiosa</i>	Oyamel
<i>Acacia angustissima</i>	Timbre, zarza de acacia
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino
<i>Acalypha phleoides</i>	Hierba del cáncer, hierba del pastor
<i>Acer negundo</i>	Arce
<i>Achillea millefolium</i> *	Cientoenrama
<i>Acourtia cordata</i>	Cola de zorra, hierba del zopilote
<i>Agastache mexicana</i>	Toronjil morado
<i>Agave atrovirens</i>	Agave flor de jiote o quiote
<i>Agave lechuguilla</i>	Maguey lechuguilla
<i>Agave salmiana</i>	Agave pulquero
<i>Alnus acuminata</i> var. <i>zorullensis</i>	Aile
<i>Alnus firmifolia</i>	Aile
<i>Amaranthus hybridus</i>	Quintonil
<i>Amelanchier denticulata</i>	Membrillo, tlaxitle
<i>Ammi majus</i> *	Espuma del mar
<i>Anoda cristata</i>	Malva, alache
<i>Anoda pubescens</i>	Malvas cimarronas
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño
<i>Arctostaphylos pungens</i>	Pingüica
<i>Argemone mexicana</i> .	Chicalote
<i>Aristolochia littoralis</i> .	Guaco
<i>Artemisa ludoviciana</i>	Estafiate
<i>Avena fatua</i> *	Avena silvestre
<i>Baccharis conferta</i>	Azoyate
<i>Baccharis odorata</i>	Romerillo
<i>Begonia gracilis</i>	Ala de Ángel
<i>Berberis moranensis</i>	Palo amarillo, Palo de muerto
<i>Berula erecta</i>	Berro de Palmita
<i>Bidens odorata</i>	Aceitilla, rosetilla
<i>Bouvardia ternifolia</i>	Trompetilla
<i>Brassica campestris</i> *	Nabo de campo
<i>Briza minor</i>	Briza corta
<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán blanco
<i>Buddleja parviflora</i>	Tepozán de cerro

<i>Buddleja sessiliflora</i>	Hierba de tepozán
<i>Bursera cuneata</i>	Copal
<i>Calandrinia micrantha</i>	Chivitos o chivatitos
<i>Casimiroa edulis</i>	Zapote blanco
<i>Cassia laevigata</i>	Cafecillo
<i>Cassia tomentosa</i>	Retama
<i>Ceanothus caeruleus</i>	Chaquira, palo colorado
<i>Chehopodium nuttalliae</i>	Huauzontle
<i>Chrysanthemum parthenium</i>	Hierba de Santa María
<i>Clethra mexicana</i>	Mamojuaxtle
<i>Cichorium intybus*</i>	Achicoria
<i>Clinopodium macrostemum</i>	Poleo
<i>Commelina coelestis</i>	Barquito, hierba de pollo
<i>Commelina diffusa</i>	Siempreviva, tripa de pollo
<i>Commelina erecta</i>	Espuelitas
<i>Conyza filaginoides</i>	Chamolxochitl
<i>Coriaria ruscifolia</i>	Tlalocopetate
<i>Crataegus mexicana</i>	Tejocote
<i>Crataegus pubescens</i>	Tejocote manzanita
<i>Croton dioicus</i>	Suapatle
<i>Cupressus lusitanica</i>	Cedro blanco
<i>Desmodium orbiculare</i>	Hierba de la víbora
<i>Dichondra argentea</i>	Oreja de ratón
<i>Dipsacus sativus*</i>	Carda
<i>Dodonea viscosa</i>	Chapulixtle
<i>Dryopteris parallelogramma</i>	Helecho
<i>Echeverria gibbiflora</i>	Tememetla
<i>Echeveria secunda</i>	Conchita
<i>Erigeron pubescens</i>	Manzanilla cimarrona
<i>Erodium cicutarium*</i>	Alfilerillo
<i>Eryngium carlinae</i>	Perejil de monte
<i>Eryngium comosum</i>	Raíz del sapo
<i>Eryngium proteiflorum</i>	Hierba del sapo
<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín
<i>Eysenhardtia polystachia</i>	Palo dulce
<i>Ferocactus latispinus*</i>	Biznaga ganchuda
<i>Festuca arundinaceae*</i>	Festuca alta
<i>Furcraea bedinghausii</i>	Falso maguey transvolcánico
<i>Fragaria mexicana</i>	Fresa silvestre
<i>Fraxinus uhdei*</i>	Fresno

<i>Gentiana bicuspidata</i>	Flor de hielo
<i>Gnaphalium americanum</i>	Gordolobo
<i>Guilleminea densa</i>	Rosa de Castilla cimarrona
<i>Hedeoma piperitum</i>	Tabaquillo
<i>Helianthus annuus</i> *	Girasol
<i>Hordeum vulgare</i> *	Cebada
<i>Hymenocallis harrisiana</i>	Barbas de gato
<i>Ipomoea murucoides</i>	Cazahuate
<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanitas
<i>Ipomoea stans</i>	Quiebra plato
<i>Iresine calea</i>	Pelusa
<i>Jaltomata procumbens</i>	Tomatillo
<i>Jarilla heterophylla</i>	Granadilla
<i>Jatropha dioica</i>	Drago
<i>Juniperus flaccida</i>	Cedrillo
<i>Juniperus deppeana</i>	Enebro, táscate
<i>Lantana camara</i> *	Bandera española
<i>Lepechinia caulescens</i>	Chía tendida
<i>Linum usitatissimum</i> *	Linaza
<i>Lippia umbellata</i>	Tepozana
<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidámbar
<i>Litsea glaucescens</i>	Laurel
<i>Lobelia cardinalis</i>	Cardenal de la laguna
<i>Lobelia laxiflora</i>	Aretitos
<i>Loeselia mexicana</i>	Chuparrosa, espinosilla
<i>Lolium multiflorum</i> *	Raigrás criollo
<i>Lolium perenne</i> *	Pasto inglés
<i>Magnolia mexicana</i>	Yoloxóchitl
<i>Marrubium vulgare</i>	Marrubio
<i>Matricaria chamomilla</i> var. <i>Recutita</i> *	Manzanilla
<i>Milla biflora</i>	Flor de san juan
<i>Mimulus glabratus</i>	Hierba del Cáncer de Agua
<i>Mirabilis jalapa</i>	Maravilla
<i>Montanoa tomentosa</i>	Zoapaxtle
<i>Morus celtidifolia</i>	Mora de árbol
<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón
<i>Myrtilocactus geometrizans</i> *	Garambullo
<i>Nyctocereus castellanosi</i> *	Junco espinoso
<i>Oenothera pubescens</i>	Linda tarde
<i>Oenothera rosea</i>	Hierba del golpe

<i>Opuntia cochinera</i> *	Nopal cochinera
<i>Opuntia ficus-indica</i>	Nopal verdura
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal cascarón
<i>Opuntia oligacantha</i>	Nopal ardilla
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal camueso
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón
<i>Oxalis albicans</i>	Xocoyol
<i>Oxalis corniculata</i>	Agritos
<i>Oxalis decaphylla</i>	Acederilla
<i>Persea americana</i>	Aguacate criollo
<i>Phalaris canariensis</i> *	Alpiste verde
<i>Phaselus coccineus</i>	Ayocote
<i>Phymosia rosea</i>	Flor de San José
<i>Physalis chenopodiifolia</i>	Tomatillo verde
<i>Physalis stapelioides</i>	Coztomate
<i>Phytolacca dioica</i>	Ombú
<i>Phytolacca icosandra</i>	Amole
<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino ayacahuite
<i>Pinus cembroides</i>	Pino piñonero
<i>Pinus devoniana</i>	Pino
<i>Pinus hartwegii</i>	Pino de altura
<i>Pinus montezumae</i>	Pino chamaite, real
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino ocote
<i>Pinus patula</i>	Pino llorón, ocote colorado
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino lacio, ortiguillo
<i>Plantago australis</i> *	Llantén
<i>Polanisia uniglandulosa</i>	Hierba del coyote
<i>Polygonum aviculare</i>	Sanguinaria
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite blanco
<i>Prunus serotina capulli</i>	Capulín
<i>Quercus laurina</i>	Encino Laurelillo
<i>Quercus rugosa</i>	Encino roble, Encino negro
<i>Quercus affinis</i>	Encino
<i>Quercus candicans</i>	Encino cenizo
<i>Quercus frutex</i>	Encino comalillo
<i>Quercus mexicana</i>	Encino tezahuatl
<i>Quercus spp.</i>	Encinos nativos
<i>Raphanus raphanistrum</i> *	Nabo blanco
<i>Reseda luteola</i> *	Acelguilla
<i>Ribes ciliatum</i>	Capulincillo

Rorippa nasturtium*	Berro
Rosa montezumae*	Rosa de Castilla
Rubus punilus*	Frambuesa
Salix bonplandiana	Ahuejote
Salix oxylepis	Sauce
Salvia hispanica	Chía
Sambucus mexicana	Sauco
Satureja macrostema	Poleo
Schinus molle*	Pirul
Secale cereale*	Centeno
Sedum praealtum	Siempreviva
Senecio bellidifolius*	Calancapatle
Senecio praecox	Palo loco
Senecio salignus	Jarilla
Senecio sessilifolius	Peyote de varita, asomiate amarillo
Silene laciniata	Clavel de monte
Solandra guttata	Floripondio del monte
Solanum demissum	Papa silvestre
Solanum nigrescens	Yerba mora
Solanum stoloniferum	Papita silvestre
Solanum verrucosum	Papa cimarrona
Sphaeralcea angustifolia	Vara de San José
Sprekelia formosissima	Lirio azteca
Stevia salicifolia	Santa Teresa
Symphoricarpos microphyllus	Vara de perilla
Tagetes erecta	Cempasúchil
Tagetes lucida	Pericón
Tagetes lunulata	Cempasúchil silvestre
Tagetes micrantha	Anisillo
Taraxacum officinale	Diente de león
Tecoma stans	Flor de San Pedro
Ternstroemia spp.	Flor de tila
Tigridia vanhouttei	Tigridia
Tillandsia usneoides	Heno
Trifolium repens*	Trébol blanco
Verbesina pedunculosa	Capitaneja
Vicia sativa*	Ebo
Vinca major*	Cielo azul
Yucca elephantipes	Isote

Zaluzania augusta	Limpia tuna
FIN DE LA LISTA	
(*) El establecimiento de estas especies exóticas deberá sujetarse a lo dispuesto en el PGOEDF y a la Normatividad aplicable correspondiente.	

ANEXO 2. SUSTANCIAS QUE PUEDEN EMPLEARSE PARA EL ABONADO, ENMIENDAS, ACONDICIONADOR E INOCULANTES DEL SUELO

Descripción
Estiércol de establo y granjas avícolas ¹ . Permitidas las fuentes de producción agroecológica u orgánica o de ganadería extensiva libre de sustancias prohibidas. Otra fuente de actividad agropecuaria convencional, solo si no hay presencia de contaminantes químicos o microbiológicos. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6.1.8 de la presente Norma.
Mezcla de estiércol con orina de animales ¹ . Será empleada tras una fermentación anaerobia o diluida. El proceso de fermentación anaeróbica debe cuidar la fase inicial, de transición, fase ácida, fase metanogénica, y de maduración para obtener un producto inocuo. No se deberá aplicar la mezcla de estiércol con orina en zonas cercanas a fuentes de agua, cauces o ríos; se deberá respetar una distancia mínima de 20m y deberá haber una distancia mínima de 150 metros a la redonda de las viviendas.
Excremento de animales composteado. Fuentes de actividad agropecuaria convencional, solo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos en cumplimiento del numeral 6.1.8 de la presente Norma.
Estiércol precomposteado ¹ . Fuentes de actividad agropecuaria convencional, solo si no hay presencia de contaminantes químicos o microbiológicos en cumplimiento del numeral 6.1.8 de la presente Norma. No se deberá aplicar estiércol precomposteado en zonas cercanas a fuentes de agua, cauces o ríos.
Guano fosilizado. Fertilizante de asimilación rápida, formado a partir de la acumulación de estiércol de murciélagos, aves marinas o focas. Guano fresco. Fertilizante de asimilación rápida, previamente composteado.
Sustratos procedentes de cultivos de hongos comestibles y medicinales. La composición inicial del sustrato debe cumplimentar lo establecido numeral 6.1.8 de la presente Norma.
Residuos domésticos vegetales y/o animales. Libres de contaminantes químicos o microbiológicos. Separados en función de su origen y sometidos a un proceso de compostaje aeróbico o a una fermentación anaeróbica.
Compostas procedentes de residuos vegetales. Libres de sustancias prohibidas.
Abonos verdes. Debe provenir de plantas o semillas que no provengan de OGM, y sean producidas libres de sustancias prohibidas.
Productos animales elaborados procedentes de mataderos: Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): 0
Subproductos de industrias alimentarias y textiles. No tratados con aditivos sintéticos. Todos los residuos provenientes de la agricultura, ganadería y agroindustria agroecológica u orgánica, estarán permitidos.
Algas (de cuerpos de aguas continentales o marinas) y sus derivados, obtenidos con métodos y sustancias permitidas en la presente Norma. No tratados químicamente.
Aserrín, cortezas de árbol y deshechos de madera. Libres de sustancias prohibidas y que no procedan de especies en peligro de extinción.
Extracto de plantas acuáticas (que no sean hidrolizadas). Libre de sustancias prohibidas. La extracción está limitada al uso de hidróxido de potasio o hidróxido de sodio.
Cenizas de Madera. Libre de sustancias prohibidas No se acepta de roza tumba y quema
Roca de fosfato natural. Obtenido por trituración de fosfato mineral de origen natural. Su contenido de Cadmio deberá ser inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅ .
Potasa mineral. Minerales que contienen sales de potasio proveniente de rocas sedimentarias. Su contenido de cloro debe ser menor de 60%.
Sulfato de potasio (K ₂ SO ₄). Comúnmente denominado como sulfato de potasa. No debe ser enriquecido mediante procesos químicos para aumentar su solubilidad.

Carbonato de calcio de origen natural. Procedente de rocas sedimentarias. Uso restringido.
Roca de magnesio (Mg). Procedente de rocas sedimentarias o ígneas (magmáticas).
Roca calcárea de magnesio. Procedente de rocas sedimentarias.
Sales de Epsom (sulfato de magnesio). Procedente de salinas naturales.
Yeso (Sulfato de calcio). Procedente de fuentes minadas. Uso restringido
Fosfato aluminocálcico. Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7.5) Obtenido de manera amorfa, por tratamiento térmico y triturado, que contiene, como componentes esenciales, fosfatos cálcicos y de aluminio. Componente de cadmio inferior a 90 mg/kg P ₂ O ₅
Oligoelementos (K, Cl, Na, Ca, P, Mg, Zn, Fe, Mn, Cu, I, Se, Mo, V, B, Cr, Co, F, Ni, Si). Microelementos o elementos traza. Provenientes de harinas de rocas de diversidad mineral.
Azufre. Suplemento nutritivo para las plantas. Uso restringido
Polvo de rocas. Fertilizante de origen natural con contenido mineral de acuerdo con su origen (ígneas, calcáreas, etc.).
Arcilla. Mejorador de suelos con contenido mineral de acuerdo con su origen (caolinita, sepiolita, montmorillonita, vermiculita, bentonita, perlita)
Organismos y microorganismos biológicos naturales, que permitan el mejor desarrollo de los sistemas productivos (insectos benéficos, micorrizas, microorganismos fijadores de nitrógeno, liberadores de fósforo)
Leonardita. Para sustrato, acondicionamiento y mejorador de suelos.
Turba. Para sustrato y acondicionamiento y mejorador de suelos. Excluidos los aditivos sintéticos; permitida para semilla, macetas y compostas modulares. Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros y movilización de material vegetativo)
Humus de lombriz (lombricomposta), vermicomposta.
Zeolitas, mejorador de suelos de origen mineral.
Carbón vegetal. Mejorador de suelos.
Cloruro de calcio. Es un compuesto químico, inorgánico, mineral utilizado en afecciones ligadas a la deficiencia de calcio.
Excrementos humanos. Previamente composteados, libres de sustancias prohibidas. Aplicable principalmente para árboles frutales y forestales.
Subproductos de industrias alimentarias y textiles no tratados con aditivos sintéticos. Todos los residuos provenientes de la agricultura, ganadería y agroindustria orgánica o agroecológica, así como la agricultura tradicional estarán permitidos.
Ácidos húmicos y fúlvicos, obtenidos a través de extracción alcalina
Aminoácidos producidos por plantas, animales y microorganismos, deberán ser de fuentes no sintéticas. Los aminoácidos se consideran no sintéticos si son: a. Producidos por plantas, animales, y microorganismos; b. Se extraen o se aíslan por hidrólisis o por otros medios no químicos (por ej., extracción física). Pueden usarse como reguladores del crecimiento de las plantas o como agentes quelantes.
Diatomeas (fossilizadas). Mejorador de suelos proveniente de fuentes minerales
Ácido bórico. Fertilizante con uso restringido
Cloruro de cobalto. Fertilizante con uso restringido
Sulfato de magnesio. Fertilizante con uso restringido
Sulfato de manganeso. Fertilizante con uso restringido
Sulfato ferroso. Fertilizante con uso restringido
Sulfato de zinc. Uso restringido
Molibdato de sodio. Fertilizante con uso restringido
Óxido de molibdeno. Fertilizante con uso restringido
Cloruro de Sodio. Fertilizante con uso restringido

SOBRE APLICACIÓN DE ESTIÉRCOLES ¹Las cantidades de estiércol a aplicar deben estar siempre limitadas a las cantidades de nutrientes que requieran los cultivos. No se recomienda el uso de enmiendas en pendientes mayores al 15% a menos que se realice aplicación localizada en cajetes o terrazas individuales.

ANEXO 3. INSUMOS, SUSTANCIAS, MATERIALES E INGREDIENTES PERMITIDOS O BIEN PERMITIDOS CON RESTRICCIONES PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Descripción
I. Vegetales y animales
Preparación de piretrinas naturales (Insecticida y fungicida. Extraído principalmente de flores del género <i>Chrysanthemum</i> spp)
Preparación a base de flor de cempasúchil (<i>Tagetes erecta</i> . L), (Es un bactericida, nematocidas e insecticidas. Extraído principalmente de la raíz del cempasúchil, la cual contiene principios activos como el α – Tiertihenyl)
Uso de extractos a base de rotenonas naturales ² (Insecticida. Extraído principalmente de especies de leguminosas tropicales: Derris, Lonchocarpus y Tephrosia)
Uso de extractos a base de Quassia amara ² (Repelente, larvicida, nematocida e inhibidor de la reproducción de insectos. Extraído principalmente de la corteza, el cual contiene el principio activo: Triterpenos amargos)
Uso de extractos a base de Rynia speciosa ² (Insecticida. Extraído principalmente de tallos y hojas, el cual contiene el principio activo alcaloide rianodina)
Uso de extractos a base de Neem (<i>Azadirachta indica</i>) ² (Insecticida, fungicida, repelente e inhibidor de la reproducción de insectos. Extraído principalmente de hojas y semillas las cuales contienen los principios activos azadiractina , salanina, meliantriol, nimbina y nimbidina)
Propóleo (Bactericidas y fungicidas. Extraídos de la producción apícola agroecológica u orgánica)
Aceites vegetales y animales (Insecticidas, fungicidas. Sustancias auxiliares adherentes o pegantes)
Lecitina (Es un fungicida, insecticida, bactericida, fertilizante y cicatrizante. Extraído de semillas oleaginosas, grasas animales y de yema de huevo. Sustancia auxiliar adherente o pegante)
Ácidos naturales (por ejemplo, vinagre), (Herbicidas de contacto, repelentes y desinfectantes. Su principio activo es el ácido acético).
Extracto de chile picante (<i>Capsicum frutescens</i> y <i>annum</i>), (Insecticida y repelente. Su principio activo es la capsaicina)
Preparados de plantas (Insecticidas, fungicidas, viricidas, bactericidas, herbicidas. Extraídos de sustancias de plantas aromáticas y medicinales. Se pueden obtener mediante distintos tipos de extracción)
Uso de extractos de tabaco ² (Insecticida, acaricida, repelente y fungicida. Su principio activo es la nicotina)
II. Minerale
Mezcla de Burgundy (Fungicida, constituido por una mezcla de Sulfato de cobre y Carbonato sódico)
Caldo Sulfocálcico. Fungicida, insecticida, acaricida y repelente. Constituido por una mezcla de azufre e Hidróxido de calcio.
Agua salada. Insecticida, fungicida. Su principio activo es Cloruro de sodio (NaCl)
Caldo Bordelés (Fungicida, constituido por una mezcla de Sulfato de cobre e Hidróxido de calcio)
Hidróxido de cobre Cu (OH) ₂ . Fungicida, nematocida y bactericida. Como alternativa al caldo bordelés (fungicida). Se elabora añadiendo Hidróxido de sodio a una solución de Sulfato de cobre.
Sales de cobre (Carbonato de cobre, Oxiclورو de cobre y Sulfato de cobre con uso restringido). Bactericidas que protegen a los cultivos de algunos hongos
Azufre. Fungicida, insecticida, acaricida y repelente. Uso restringido
Polvos minerales (polvo de piedra, silicatos, caolín). Brindan resistencia a las plantas a la acción de la plagas y enfermedades, debido a la mejoría de su estado nutricional, y disminución de la dependencia a plaguicidas
Tierra diatomácea (minerales). Bactericida, fungicida, insecticida y fertilizante que fortalece el tejido de las plantas
Silicatos, arcilla (Bentonita). Fungicida
Silicato de sodio (cristal de agua). Fungicida
Bicarbonato de sodio. Fungicida
III. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas
Microorganismos (bacterias, virus, hongos, bacillus). Por ejemplo, <i>Bacillus thuringiensis</i> , <i>Trichoderma</i> spp y <i>Cydia pomonella</i> (Virus de la Granulosis)
IV. Macroorganismos
Predadores. Por ejemplo, Crisopas (<i>Chrysopidea</i> spp), mariquitas (<i>Coccinellidae</i> spp)
Parasitoides. Por ejemplo, moscas (<i>Tachinidae</i> spp) y avispas (<i>Artropoda</i> spp; <i>Encarsia</i> spp; <i>Trichogramma</i> spp)
Nematodos y protozoarios. Por ejemplo, <i>Heterorhabditis bacteriophora</i> y <i>Lambornella clarki</i> spp

Insectos machos estériles. Por ejemplo, mosca de la fruta (<i>Anastrepha ludens</i>), polilla del nopal (<i>Captoblastis cactorum</i>), polilla de la pera (<i>Cydia pomonella</i>) y mosca del nopal (<i>Dasiops bennetti</i>)
V. Otros
Bióxido de Carbono y gas de nitrógeno. Insecticida fumigante
Jabón de potasio (jabón blando). Insecticida, acaricida, sustancia auxiliar adherente o pegante
Alcohol etílico. Bactericida, viricida y fungicida.
Preparados homeopáticos (Agrohomeopatía). Insecticida, fungicida, bactericida
VI. Trampas
Preparados de feromona. Atrayentes o repelentes para el control de insectos.
Preparaciones basadas en metaldehídos que contengan repelentes para las especies de animales mayores, siempre y cuando se apliquen en trampas. Helícida de uso exclusivo en cebos, contra caracoles, babosas y otros gastrópodos. Uso restringido
Proteína hidrolizada. Atrayente alimenticio para control de adultos de las moscas en diversos cultivos.
² Insumos orgánicos obtenidos mediante el seguimiento de Normas Nacionales e Internacionales y certificados por Organismos de certificación acreditados por IFOAM e ISO65.

ANEXO 4. INGREDIENTES DE ORIGEN NO AGRÍCOLA PERMITIDOS EN EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS

Nombre	Sistema Internacional de Numeración de Aditivos Alimentarios
3.1. Aditivos Alimentarios, incluidos los portadores:	
Carbonatos de calcio: Autorizadas todas las funciones salvo colorante	170
Ácido láctico	270
Bióxido de Carbono	290
Ácido málico	296
Ácido ascórbico	300
Extracto rico en tocoferoles: Antioxidante en grasas y aceites	306
Lecitinas	322
Ácido cítrico	330
Citratos de calcio	333
Ácido tartárico {L (+) -}	334
Tartrato de sodio	335
Tartratopotásico	336
Fosfatomonocálcico: Gasificante en harinas de autofermentación	341
Ácido algínico	400
Alginato de sodio	401
Alginato de potasio	402
Agar	406
Carragenano o carragenina	407
Goma de algarrobo o de garrofín	410
Goma de guar	412
Goma Arábiga	414
Goma Xantan	415
Glicerina o Glicerol: Extractos vegetales	422
Pectinas	440
Carbonatos de sodio	500
Carbonatos de potasio	501
Carbonatos de amonio	503
Carbonatos de magnesio	504
Sulfato de calcio: Acidulantes, corrector de la acidez, antiaglomerante, antiespumante, agente de carga.	516
Hidróxido sódico: tratamiento superficial de Laugengebäck.	524
Dióxido de silicio: Agente antiaglutinante para hierbas y especias	551
Argón	938
Nitrógeno	941
Oxígeno	948
Colorantes de origen vegetal: Obtenido por procedimientos físicos	---
3.2. Para propósitos de procesar solamente productos pecuarios y de la apicultura:	
Ceniza de madera: Quesos tradicionales	153
Carbonatos de calcio: Productos lácteos. No como colorantes	170
Ácido láctico: Funda (tripa) de salchichas	270
Bióxido de Carbono	290
Lecitina: Obtenida sin utilizar blanqueadores ni solventes orgánicos. Productos lácteos/alimentos infantiles basados en la leche/productos grasos/mayonesa	322
Citratos de sodio: Salchichas/pasteurización de claras de huevo/productos lácteos	331

Agar	406
Carragaenina: Productos lácteos	407
Goma de algarrobo: Productos lácteos/productos cárnicos	410
Goma guar: Productos lácteos/carne enlatadas/productos del huevo	412
Goma de tragacanto: agente aglutinante	413
Goma arábica: Productos lácteos/productos grasos/productos de confitería	414
Pectina (no modificada): Productos lácteos	440
Cloruro de calcio: Productos lácteos/productos cárnicos	509
Argón	938
Nitrógeno	941
Oxígeno	948
3.3. Agentes aromatizantes:	
Las sustancias y productos etiquetados como sustancias o preparaciones aromatizantes naturales, tal y como se definen en los Requisitos generales para aromatizantes naturales (CAC/GL 29-1987).	
3.4. Agua y sales:	
Agua potable.	
Sales (con cloruro de sodio con uso restringido o cloruro potásico).	
3.5. Preparaciones de microorganismos y enzimas:	
Cualquier preparación a base de microorganismos y enzimas normalmente empleados en la elaboración de alimentos, excepto de microorganismos obtenidos de métodos excluidos o modificados genéticamente o enzimas derivadas de ingeniería genética.	
3.6. Minerales (incluyendo oligoelementos), vitaminas, aminoácidos, micronutrientes y ácidos grasos esenciales y otros compuestos de nitrógeno:	
Autorizados únicamente en la medida en que la regulación de la Secretaría de Salud, haga obligatorio su empleo en los alimentos a los que se incorpore.	

ANEXO 5. COADYUVANTES QUE PUEDEN SER EMPLEADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS

Nombre	
Agua	Caseína
Cloruro de calcio	Gelatina
Carbonato de calcio	Ictiocola a cola de pescado
Hidróxido de calcio	Aceites vegetales
Sulfato de calcio	Gel de sílice o solución coloidal de dióxido de silicio
Cloruro de magnesio o Nigari	Carbón activado
Carbonato de potasio	Talco para la industria alimentaria
Carbonato de sodio	Bentonita
Ácido cítrico	Caolina
Hidróxido sódico	Tierra diatomácea
Bióxido de Carbono.	Perlita
Nitrógeno	Cáscara de avellana
Etanol: Disolvente	Harina de arroz
Ácido tánico	Cera de abeja
Ovoalbúmina	Cera de carnauba
Preparaciones de microorganismos y enzimas: Cualquier preparación con base en microorganismos y enzimas empleada normalmente en la elaboración de alimentos, exceptuando los microorganismos y enzimas obtenidos mediante un organismo obtenido de métodos excluidos u organismos modificados genéticamente (OGM), a partir de un OGM y/o los derivados de éstos.	

ANEXO 6. INGREDIENTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL NO ORGÁNICOS O NO AGROECOLÓGICOS, PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO O QUE EXISTAN EN POCAS CANTIDADES COMO ORGÁNICOS O AGROECOLÓGICOS

1. Productos vegetales sin transformar y productos derivados de ellos
1.1. Frutas y frutos secos comestibles:
Bellota (<i>Quercus</i> spp)
Nuez de Kola (<i>Cola acuminata</i>)
Grosella espinosa (<i>Ribes uva-crispa</i>)
Fruta de la pasión (<i>Passiflora edulis</i>)
Frambuesas (secas) (<i>Rubus idaeus</i>)
Grosellas rojas (<i>Ribes rubrum</i>)
1.2. Plantas aromáticas y especias comestibles:
Pimienta (del Perú) (<i>Schinus molle</i> L)
Simiente de rábano picante (<i>Armoracia rusticana</i>)
Galanga (<i>Alpinia officinarum</i>)
Flores de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)
Berro de fuente (<i>Nasturtium officinale</i>)
1.3. Varios:
Algas, incluidas las marinas
2. Productos vegetales transformados mediante la aplicación de otros procesos aparte de los mencionados en el punto 1 de este apartado, siempre y cuando no sean aditivos o aromatizantes.
2.1. Grasas y aceites, refinados o no, pero no modificados químicamente y obtenidos de vegetales que no sean:
Cacao (<i>Theobroma cacao</i>)
Coco (<i>Cocos nucifera</i>)
Olivo (<i>Olea europaea</i>)
Girasol (<i>Helianthus annuus</i>)
Palma (<i>Elaeis guineensis</i>)
Colza (<i>Brassica napus</i>)
Cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)
Sésamo (<i>Sesamum indicum</i>)
Soya (<i>Glycine max</i>)
2.2. Azúcares, almidón y otros productos de cereales y tubérculos:
Azúcar de remolacha
Fructuosa
Papel de arroz
Hoja de pan ácimo
Almidón de arroz y maíz de cera, no modificados químicamente
2.3. Varios:
Proteína de arvejas (Chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)
Ron: obtenido exclusivamente a partir de zumo de caña de azúcar
3. Productos de origen animal:
Organismos acuáticos (además de los provenientes de la acuicultura) autorizados en la preparación de productos alimenticios convencionales:
Gelatina
Suero lácteo en polvo “herasuola”
Tripas

ANEXO 7. LAS CINCO LIBERTADES O NECESIDADES DEL BIENESTAR ANIMAL

Las «cinco libertades» mundialmente reconocidas:
1. Vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición.
2. Libre de temor y de angustia.
3. Libre de molestias físicas y térmicas.
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y
5. Libre de manifestar un comportamiento natural.
Son pautas que deben regir el bienestar de los animales.

Fuente: Organización Mundial de Sanidad Animal, 2020

ANEXO 8. ADITIVOS Y DETERMINADOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y AUXILIARES TECNOLÓGICOS UTILIZADOS EN LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

1.- Aditivos para la alimentación animal
1.1 Oligoelementos. Se incluye en esta categoría las sustancias siguientes:
El Hierro:
Carbonato ferroso (II)
Sulfato ferroso (II) monohidratado.
Oxido férrico (III). Uso restringido
E2 Yodo:
Yodato de calcioanhidro
Yodato de calciohexahidratado
Yoduro de sodio
E3 Cobalto:
Sulfato de cobalto (II) monohidratado y/o heptahidratado, carbonato básico de cobalto (II) monohidratado
E4 Cobre:
Oxido cúprico (II). Uso restringido
Carbonato de cobre (II) básico monohidratado
Sulfato de cobre (II) pentahidratado.
E5 Manganeso:
Carbonato manganoso (II)
Oxidomanganoso (II) y mangánico (III)
Sulfatomanganoso (II) y/o tetrahidratado
E6 Zinc:
Carbonato de zinc
Óxido de zinc.
Sulfato de zinc monohidratado y/o heptahidratado.
E7 Molibdeno:
Molibdato de amonio, molibdato de sodio
E8 Selenio:
Seleniato de sodio
Selenito de sodio. Uso restringido
1.2. Vitaminas, provitaminas y sustancias con efecto análogo, químicamente bien definidas: Derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales, o vitaminas de síntesis idénticas a las vitaminas naturales únicamente para animales monogástricos.
No obstante, lo dispuesto en el primer párrafo se permitirá la utilización de vitaminas de síntesis de tipo A, B y E, para los rumiantes, apegándose en todo momento a las condiciones siguientes:
Las vitaminas de síntesis serán utilizadas solo durante el periodo estrictamente necesario.
Las vitaminas de síntesis deberán ser idénticas a las vitaminas naturales
1.3. Conservadores. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes:
E 200 Ácido sórbico
E 236 Ácido Fórmico
E 260 Ácido acético
E 270 Ácido láctico
E 280 Ácido propiónico
E 330 Ácido cítrico
Únicamente se permitirá la utilización de ácido láctico, fórmico propiónico y acético para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
1.4 Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes. Se incluyen es esta categoría únicamente las sustancias siguientes:
E 470 Estearato de calcio de origen natural
E 551b Sílice coloidal

E 551c Tierra de diatomeas
E 558 Bentonita
E 559 Arcillas caoliníticas
E 560 Mezclas naturales de esteatitas y clorita
E 561 Vermiculita
E 562 Sepiolita
E 599 Perlita
Zeolitas
1.5. Sustancias antioxidantes. Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:
E 306 Extracto de origen natural ricos en tocoferoles
2.- Determinados productos utilizados en la alimentación animal
Se incluye en esta categoría únicamente las sustancias siguientes:
Levadura de cerveza
3.- Auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos animales
3.1. Auxiliares tecnológicos para el ensilaje. Se incluye, es esta categoría únicamente las sustancias siguientes:
Sal marina
Sal gema (formado por cristales de cloruro de sodio (NaCl).
Suero lácteo
Azúcar
Pulpa de remolacha azucarera
Harina de cereales y
Melaza

ANEXO 9. MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

Materias primas para la alimentación animal no agroecológica u orgánica de origen vegetal.
Cereales, semillas, sus productos y subproductos
Semillas oleaginosas, frutos oleaginosos, sus productos y subproductos.
Semillas leguminosas, sus productos y subproductos
Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos
Otras semillas y frutas, sus productos y subproductos
Forrajes y forrajes groseros
Otras plantas, sus productos y subproductos.
Materias primas para la alimentación animal de origen animal.
Animales, sus productos y subproductos
Pescados, otros animales marinos, sus productos y subproductos.
Huevos y ovoprodutos
Materias primas para la alimentación animal de origen mineral
Sodio
Potasio
Calcio
Fosforo
Magnesio. Uso restringido
Azufre. Uso restringido

**ANEXO 10. CARGA ANIMAL POR HECTÁREA EN LA PRODUCCIÓN PECUARIA EXTENSIVA EN
SISTEMAS AGROECOLÓGICOS**

Especie	Número de cabezas/Hectárea
Ternero para engorda	3
Bovinos machos de 1 a 2 años	1
Bovinos hembras de 1 a 2 años	1
Bovinos machos de más de dos años	2
Terneras para cría	4
Terneras para engorda	3
Vacas lecheras	2
Vacas lecheras de reposición	2
Ovejas	20
Cabras	20

ANEXO 11. SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE DE ALOJAMIENTO DE BOVINOS, OVINOS Y CERDOS EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

Especie	Zona cubierta (Superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (m ² /cabeza de espacio disponible en rotación sin incluir pastos)
	Peso mínimo en vivo (kg.)	m ² /Cabezas	
Bovinos de reproducción y de engorda	hasta 100	1.5 m ²	1.1 m ²
	hasta 200	2.5 m ²	1.9 m ²
	hasta 350	4.0 m ²	3 m ²
	de más de 350	5m ² , con un mínimo de 1 m ² /100kg	3.7m ² , con un mínimo de 0.75 m ² /100kg
Vacas lecheras	---	6 m ²	4.5 m ²
Toros destinados a la reproducción	---	10 m ²	30 m ²
Ovino y cabras	---	1.5 m ² , ovino o cabra	2.5 m ²
	---	0.35 m ² , cordero o cabrito	0.5 m ² , por cordero o cabrito
Cerdas nodrizas con lechones de hasta 40 días	---	7.5 m ² , cerda	2.5 m ²
Cerdos de engorda	hasta 50	0.8 m ²	0.6 m ²
	hasta 85	1.1 m ²	0.8 m ²
	hasta 110	1.3 m ²	1 m ²
Lechones	de más de 40 días y hasta 30 kg	0.6 m ²	0.4 m ²
Cerdos reproductores	---	2.5 m ² , hembra	1.9 m ²
	---	6.0 m ² , macho	8.0 m ²

ANEXO 12. SUPERFICIES MÍNIMAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO DE LAS AVES DE CORRAL Y CONEJOS EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

Especie	Zona cubierta (superficie disponible por animal)			Zona al aire libre (animales/m ² de espacio disponible en rotación)
	Número de Animales/m ²	cm de percha/animal	Nido	
Gallinas ponedoras	6 gallinas	18cm	8 gallinas ponedoras por nido o, si se trata de un nido sin divisiones 120 cm ² por ave	4 gallinas
Aves de corral de engorda en alojamiento fijo	10 aves con un máximo de 21 kg de peso en vivo/m ²	20cm (sólo para gallinas de guinea)		4 aves de engorda o gallinas de guinea
				4.5 patos
				10 pavos
				15 gansos
Polluelos de engorda en alojamiento móvil	16 polluelos en alojamientos móviles con un máximo de 30 kg de peso en vivo/m ² (*)	---	---	2.5 polluelos de engorda
Conejas reproductoras con camada	1 coneja con camada	---	---	---
Conejos en crecimiento	8 conejos	---	---	---
Conejo reproductor	1 conejo reproductor	---	---	---

(*) Exclusivamente en caso de alojamientos móviles que no se superen 150 m² de superficie disponible y no permanezcan cubiertos por la noche.

ANEXO 13. INSUMOS PERMITIDOS PARA LA SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROECOLÓGICA

Insumos	
Aceites vegetales	Carbonato de sodio
Ácido acético	Esencias naturales de plantas
Ácido cítrico;	Formaldehído
ácido peracético o peroxiacético	Gas de ozono
ácido fórmico	Jabón de potasa y sosa
ácido láctico,	Lechada de cal
ácido oxálico	Peróxido de hidrógeno
Ácido nítrico y ácido fosfórico	Potasa cáustica
Agua y vapor	Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño
Alcohol etílico e isopropílico	Sosa cáustica
Cal	Materiales con cloro: Hipoclorito de calcio, dióxido de cloro, hipoclorito de sodio (como lejía líquida)
Cal viva	Yodo
Carbonato de calcio	Hipoclorito de calcio

ANEXO 14. SUSTANCIAS O PRODUCTOS NO PERMITIDOS PARA USO O CONSUMO EN ANIMALES DESTINADOS AL ABASTO

Sustancias o Productos		
Carbadox (QCA) *	Furaltadona (AOZ)	Olaquinox (MQCA)
Cloranfenicol	Hexoestrol	Orciprenaline
Clorhidrato de Clembuterol o Clembuterol	Lindano	Oxazolidona
Clorhidrato de Fenilefrina	Metiltiouracilo	Pigmentantes sintéticos del grupo de los sudanes
Cristal violeta	Metronidazol	Propiltiouracilo
Cumarina en saborizantes artificiales	Nifupirazina	Rodinazol o Ronidazol
Dienostrol	Nifuraldezona	Roxarsona (3-Nitro)
Dietilestilbestrol	Nitrofurantoina (AHD)	Salbutamol
Dimetridazol	Nitrofurazona	Tapazol
Feniltiouracilo (AMAZ)	Nitrovin (Nitrovina)	Tinidazol
		Tiouracil
* El Carbadox (QCA) no está permitido para todos los Porcinos adultos y además para todas las edades de las demás especies animales destinadas para el abasto (consumo animal); en apego a la disposición legal aplicable. Las sustancias o productos enlistados incluyen todas las sales, precursores, metabolitos y derivados químicos. Fuente: Ley Federal de Salud Animal		

ANEXO 15. MATERIAS PRIMAS PARA LA ALIMENTACIÓN ACUÍCOLA INTENSIVA EN SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

Materias primas para la alimentación acuícola no agroecológica u orgánica de origen vegetal.
Cereales, semillas, harina de trigo, harina de tapioca, salvado de arroz, harina de avena, sus productos y subproductos
Semillas oleaginosas, frutos oleaginosos, harina de lino, harina de gluten de maíz, sus productos y subproductos.
Semillas leguminosas, harina de soya, harina de cacahuete, sus productos y subproductos
Otras semillas y frutas, sus productos y subproductos
Otras plantas, algas verdes, microalgas, plancton, sus productos y subproductos.
Materias primas para la alimentación acuícola de origen animal
Animales: harina de carne, harina de sangre, harina de plumas, harina de lombriz, suero, leche desnatada, leche en polvo, sus productos y subproductos.
Material de origen Bentónico: Gusanos, larvas de insectos, caracoles, lombrices, insectos acuáticos, zooplancton, productos y subproductos.
Pescados y otros animales marinos: harina de pescado, sus productos y subproductos.
Materias primas para la alimentación acuícola de origen mineral
Sodio
Potasio
Calcio
Fosforo
Magnesio. Uso restringido
Hierro
Zinc
Manganeso
Suplementos y Aditivos
Vitaminas, provitaminas y sustancias con efecto análogo, químicamente bien definidas: Derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales. No obstante, lo dispuesto en el primer párrafo se permitirá la utilización de vitaminas de síntesis de tipo A, B y E, Las vitaminas de síntesis serán utilizadas solo durante el periodo estrictamente necesario y deberán ser idénticas a las vitaminas naturales.

ANEXO 16-1 SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS							
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA	
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLA PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:							
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
Persona Física		()		Persona Moral		()	
Nombre y/o Razón Social:							
CURP:				RFC:			
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:							
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia			Alcaldía		C.P.
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Correo electrónico		
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:							
Nombre				Teléfono			
2. DATOS GENERALES							
Describa su unidad de producción y marque con una “x” según corresponde.							
Cultivo(s):		Superficie (ha)		Sistema de producción		Tipo de producción	
				Cielo abierto ()		Temporal ()	
				Bajo cubierta ()		Riego ()	
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR							
3.1 Requisitos							
Copia de identificación oficial vigente	()	Croquis de todas las parcelas y/o áreas incluidas en la unidad productiva	()	Historial de parcela (s) (al menos 3 años)	()	Reglamento interno (en caso de verificación en grupo)	()
Copia de documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento mayor a 4 años	()	Plan de Manejo Agroecológico	()	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	()	Bitácora de su unidad de producción	()
Acta constitutiva (de ser el caso)	()						
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	()	Análisis de suelo	()	Análisis de agua	()	Análisis de residuos	()

Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Formato de registro de insumos	()	Opinión de uso de suelo	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()
Análisis libres de OGM	()	Otro	()	Especifique:			
El solicitante declara bajo protesta de decir verdad: 1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos. 2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación 3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica. 4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada. Nombre y firma del solicitante							

ANEXO 16-1a SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS RECOLECCIÓN DE VEGETALES SILVESTRES							
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA	
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:							
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
Persona Física		()		Persona Moral		()	
Nombre y/o Razón Social:							
CURP:				RFC:			
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:							
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia		Alcaldía		C.P.	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:							
Nombre				Teléfono			
2. DATOS GENERALES DE LA RECOLECCIÓN DE VEGETALES SILVESTRES							
Describa su unidad de producción y marque con una "x" según corresponda.							
Especie(s) que recolecta:				Zona(s) de recolección:			
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR							
3.1 Requisitos							
Copia de identificación oficial vigente	()	Croquis de todas las áreas de recolecta	()	Historial de recolecta	()	Reglamento interno (en caso de verificación en grupo)	()
Plan de Manejo Agroecológico	()	Acta constitutiva (de ser el caso)	()	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	()	Bitácora de recolecta	()
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	()	Registro de insumos	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()	Análisis de residuos	()

Registro de cantidad recolecta	de de ()	
Otro	()	Especifique:
El solicitante declara bajo protesta de decir verdad:		
1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos. 2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación. 3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica 4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.		
Nombre y firma del solicitante		

ANEXO 16-2									
SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA									
NACDMX-002-RNAT-2019									
6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS									
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA			
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:									
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE									
Persona Física		☐		Persona Moral		☐			
Nombre y/o razón social:									
CURP:				RFC:					
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:									
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia			Alcaldía		C.P.		
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Correo electrónico				
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:									
Nombre				Teléfono					
2.DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA									
Describa su unidad de Producción Pecuaria y marque con una “x” según corresponda.									
Especie productiva principal:									
Bovino	☐	Caprino	☐	Ovino	☐	Cunícola	☐	Aves de corral	☐
Número de cabezas:		Propósito de la UPP:			Sistema de producción:				
					Estabulado		☐		
					Semiestabulado		☐		
					Libre pastoreo		☐		
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									
3.1 Requisitos									
Copia de identificación oficial vigente	☐	Croquis de todas las parcelas y/o áreas incluidas en la unidad productiva	☐	Historial de manejo (al menos 3 años)	☐	Reglamento interno (en caso de en verificación en grupo)	☐		
Copia de documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento mayor a 4 años	☐	Plan de Manejo Agroecológico pecuario	☐	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	☐	Bitácora de su unidad de producción	☐		
Acta constitutiva (de ser el caso)	☐								

4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	()	Análisis de suelo	()	Análisis de agua	()	Análisis de residuos	()
Registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Registro de insumos	()	Guía sanitaria	()	Certificado de hato libre	()
Declaración de importación o exportación	()	Formularios de despacho de aduana	()	Registro de la UPP	()	Registro SINIIGA	()
Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()	Opinión de uso de suelo					()
Otro	()	Especifique:					
El solicitante declara bajo protesta de decir verdad: 1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos. 2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación. 3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica. 4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.							
Nombre y firma del solicitante							

ANEXO 16-2a SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS ANIMALES DE RECOLECCIÓN							
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA	
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLA PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:							
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
Persona Física		()		Persona Moral		()	
Nombre y/o razón social:							
CURP:				RFC:			
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:							
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia		Alcaldía		C.P.	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:							
Nombre				Teléfono			
2. DATOS GENERALES DE LA RECOLECCIÓN DE ANIMALES							
Describa la actividad de recolección de animales y marque con una "x" según corresponda.							
Animal (es) que recolecta:		Propósito de la recolección de los animales:			Cantidad de animales recolectados por temporada:		
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR							
3.1 Requisitos							
Copia de identificación oficial vigente	()	Croquis de los lugares donde realiza la recolección de los animales	()	Bitácora de actividades realizadas durante la recolección de animales	()	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	()
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Registros de insumos	()	Registros de recolección de animales	()	Certificados productivos	()		
Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()	Análisis de residuos	()				
Otro	()	Especifique:					
El solicitante declara bajo protesta de decir verdad:							
1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos.							

2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación.
3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica.
4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 16-3 SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NACDMX-002-RNAT-2019 6.4 PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS							
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA	
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:							
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
Persona Física	☐	Persona Moral	☐				
Nombre y/o razón social:							
CURP:		RFC:					
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:							
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia		Alcaldía	C.P.		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico			
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:							
Nombre				Teléfono			
2 DATOS GENERALES DE LA (S) UNIDAD (ES) DE PRODUCCIÓN							
Describa su unidad de producción acuicola y marque con una "x" según corresponda							
Especie (s):		Tipo de sistema:		Numero de estanques:		Material de los estanques:	
Nativa	☐	Intensivo	☐				
Exótica	☐	Extensivo	☐				
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR							
3.1 Requisitos							
Copia de identificación oficial vigente	☐	Historial de manejo (al menos 3 años)	☐	Reglamento interno (en caso de verificación en grupo)	☐		
Copia de documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento mayor a 4 años	☐	Croquis de todas las parcelas y/o áreas incluidas en la unidad productiva	☐	Bitácora de su unidad de producción	☐		
Acta constitutiva (de ser el caso)	☐	Plan de Manejo Agroecológico acuícola	☐	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	☐		
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	☐	Registro de la UPP	☐	Análisis de agua	☐	Análisis de residuos	☐
Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	☐	Formato de registro insumos	☐	Opinión de uso de suelo	☐	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	☐
Otro	☐	Especifique:					

El solicitante declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos.
2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación.
3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica
4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 16-4 SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NADF- 002-RNAT-2019 6.5 APICULTURA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS											
		Número de folio		Fecha de solicitud DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA					
C. _____ DGCORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:											
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE											
Persona Física		()		Persona Moral		()					
Nombre y/o razón social:											
CURP:				RFC:							
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:											
Calle y Número		Pueblo y/o Colonia				Alcaldía		C.P.			
Teléfono fijo		Teléfono móvil				Correo electrónico					
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:											
Nombre				Teléfono							
2.DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN											
Describa su Unidad de Producción Apícola y marque con una “x” según corresponda.											
Especie:				Número de colmenas:							
¿Propósito de la producción?											
Miel	()	Propóleo	()	Polen	()	Cera	()	Reinas	()	Núcleos	()
¿Queda libre del área urbana?								SI () NO ()			
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR											
3.1 Requisitos											
Copia de identificación oficial vigente	()	Historial de apiario (al menos 3 años)	()	Reglamento interno (en caso de verificación en grupo)	()						
Documento que acredite la viabilidad para llevar a cabo la actividad apícola	()	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	()	Plan de Manejo Agroecológico apícola	()						
Acta constitutiva (de ser el caso)	()	Croquis de todas las parcelas y/o áreas incluidas en la unidad productiva	()	Bitácora de su unidad de producción	()						
4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)											
Certificados productivos	()	Registro de la UPP	()	Análisis de agua	()						
Registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Registro de insumos	()	Análisis de residuos	()						

Declaración de importación o exportación	()	Formularios de despacho de aduana	()	Registro SINIIGA	()
Certificado zoosanitario para movilización de las colmenas	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()		
Otro	()	Especifique:			
El solicitante declara bajo protesta de decir verdad: 1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos. 2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación. 3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica 4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.					
Nombre y firma del solicitante					

ANEXO 16-5					
SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA					
NACDMX- 002-RNAT-2019					
6.6 PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS					
	Número de folio	Fecha de solicitud	LOGO DE LA DEPENDENCIA		
		DD/MM/AA			
C. _____ DG CORENADR. SOLICITO DE MANERA FORMAL SE ME CONTEMPLÉ PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA AMBIENTAL NACDMX-002-RNAT-2019, Y DE SER EL CASO, OBTENER EL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO BRINDARÉ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:					
1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Persona Física	()	Persona Moral	()		
Nombre y/o Razón Social:					
CURP:		RFC:			
1.1 Domicilio particular del solicitante o representante legal:					
Calle y Número	Pueblo y/o Colonia		Alcaldía	C.P.	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		
1.2 Datos de la persona responsable para dar seguimiento a la verificación:					
Nombre		Teléfono			
2. DATOS GENERALES DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN					
Describa lo que se indica y marque con una "x" según corresponda.					
Productos que elabora	Tipo de materias primas		Porcentaje de materia prima agroecológica/orgánica		
	Orgánica/agroecológica/ecológico	Convencional			
	()	()			
	()	()			
	()	()			
	()	()			
¿La planta de procesamiento es únicamente para productos agroecológicos? Si () No ()					
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR					
3.1 Requisitos					
CURP del solicitante o representante legal	()	Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal	()	Acta constitutiva (de ser el caso)	()
Comprobante de domicilio del solicitante	()	Copia de documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento mayor a 4 años	()	Manual de procedimientos y operaciones orientado a la agroecología	()
RFC del solicitante o persona moral	()	Carta compromiso (el solicitante se compromete a llevar a cabo el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la verificación)	()	Reglamento interno (en caso de verificación en grupo)	()

4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)					
Reglamento interno de la planta	()	Plan de manejo y control de plagas	()	Análisis de agua	()
Certificados productivos	()	Plan de manejo y control de residuos	()	Análisis microbiológico	()
Certificados de origen de materia prima	()	Procedimiento de almacenamiento y transporte	()	Análisis fisicoquímicos	()
Programa de sanidad, higiene y	()	Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Estudio de vida útil del producto final	()
Ficha técnica de empaque embalaje y etiquetado	()	Opinión de uso de suelo para operación de la planta	()	Plano arquitectónico de la planta	()
Otro	()	Especifique:			

El solicitante declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que los datos en la presente solicitud son ciertos.
2. Conoce y está de acuerdo con los requisitos que establece la Secretaría para la obtención del Certificado Agroecológico, que están indicados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, correspondientes al área productiva para la que está solicitando la certificación.
3. Que cumple todos los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales aplicables para obtener la Certificación Agroecológica
4. Que brinda las facilidades necesarias para que las actividades de certificación se realicen de manera adecuada.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 16-A
LISTA DE CHEQUEO
6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS

	Número de folio	Fecha de verificación	LOGO DE LA DEPENDENCIA		
		DD/MM/AA			

INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.

1. DATOS GENERALES

Nombre de quien realiza la visita:		Teléfono:		Correo:
Nombre del solicitante:				
Dirección	Domicilio:	Núm.:	Colonia:	
C.P.:	Teléfono fijo:	Móvil:		

2. UBICACIÓN DE LA (AS) UNIDAD (ES) PRODUCTIVA

Alcaldía (s):	Pueblo(s) o comunidad(es):
Paraje(s):	Predio(s):
Superficie total:	Superficie en producción:

3. COORDENADAS DE LA(S) UNIDAD(ES) DE PRODUCCIÓN (UTM)

Punto	X	Y	Croquis del (los) predio (s) con colindancias:
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
			Superficie: m ²

4. SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA

4.1 Sistema de producción	Cielo abierto	()	Bajo cubierta	()
4.2 Tipo de producción	Temporal	()	Con riego	()

5. MATERIAL VEGETATIVO

5.1 ¿Qué tipo de material vegetativo?

Esquejes	()	Bulbos	()	Plántula o chapín	()	Estolón	()	Cladodio o raqueta	()	Árbol	()
----------	-----	--------	-----	-------------------	-----	---------	-----	--------------------	-----	-------	-----

5.2 En caso de semilla, ¿Cuál emplea?

Semilla		Origen				¿Dónde la obtiene?			
1.	Nativa o criolla	()	Transgénica	()	Local	()	Regional	()	
	Hibrida y/o mejorada	()			Importación	()			
2.	Nativa o criolla	()	Transgénica	()	Local	()	Regional	()	
	Hibrida y/o mejorada	()			Importación	()			
3.	Nativa o criolla	()	Transgénica	()	Local	()	Regional	()	
	Hibrida y/o mejorada	()			Importación	()			

6. PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES IMPLEMETADAS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

6.1 Obras de conservación de suelo:

Bordos	()	Muros con piedra acomodada	()	Barreras rompevientos	()	Cultivos de cobertera	()
Nivelación	()	Labranza vertical	()	Terraza tabla	()	Terrazas individuales	()
Cercos vivos	()	Labranza mínima	()	Curvas a nivel	()	Ninguna	()

Otro(s)	()	Especifique:					
6.2 Obras de conservación de agua:							
Presas de mampostería	()	Presas de morillos	()	Olla de agua	()	Zanja Bordo	()
Presas de gaviones	()	Presas de geocostales	()	Jagüey	()	Terrazas individuales	()
Presas de materiales reutilizable	()	Curvas a nivel	()	Zanjas filtrantes	()	Ninguna	()
Otro(s)	()	Especifique:					
7. ACCIONES DE AMORTIGUAMIENTO							
7.1 ¿La unidad de producción presenta delimitación con?							
Barreras vivas	()	Barreras artificiales	()	Zanjas de conducción	()	Zanjas de filtración	()
Ninguna	()	Otro(s)	()	Especifique:			
8. NUTRICIÓN VEGETAL Y MEJORADORES DEL SUELO							
En la unidad de producción se aplican las siguientes estrategias de nutrición para los cultivos y mejoradores del suelo:							
8.1 De origen biológicos:							
Estiércol de establo	()	Estiércol de granja avícola	()	Estiércol más orina	()	Estiércol composteado	()
Humus de lombriz	()	Subproductos animales	()	Bioles	()	Ácidos fúlmicos	()
Microorganismos benéficos	()	Estiércol precomposteado	()	Excrementos humanos composteados	()	Ácidos húmicos	()
Ninguno	()	Otro	()	Especifique:			
8.2 Tipo de manejo del estiércol:							
Composta	()	Bocashi	()	Lombricomposta	()	Estiércol fresco	()
Estiércol precomposteado	()	Ninguno	()	Otro	()	Especifique:	
8.3 De origen vegetal:							
Abonos verdes	()	Compostas de residuos vegetales de cosecha	()	Cultivos de cobertera	()	Aserrín y desechos de madera	()
Algas	()	Compostas de Residuos vegetales domésticos	()	Corteza de árbol	()	Extracto de plantas acuáticas	()
Turba	()	Carbón vegetal	()	Ninguno	()		
Otro	()	Especifique:					
8.4 De origen mineral:							
Guano fosilizado	()	Fosfato aluminocálcico	()	Cloruro de Calcio	()	Sulfato de potasio	()
Ninguno	()	Otro	()	Especifique:			
8.5 Mejoradores de suelo:							
Cenizas de madera	()	Roca calcárea de magnesio	()	Sales de Epsom	()	Yeso	()
Potasa mineral	()	Roca de fosfato natural	()	Roca de magnesio	()	Arcilla	()
Polvo de rocas	()	Zeolitas	()	Diatomeas	()	Leonardita	()
Oligoelementos y microelementos provenientes de polvos de rocas	()	Ninguno	()				
Otro	()	Especifique:					

8.6 Otros:								
Subproductos textiles	()	Otro	()	Especifique:				
8.7 Uso restringido (siempre y cuando se usen de manera justificada y se combinen con materia orgánica):								
Ácido bórico	()	Cloruro de Cobalto	()	Sulfato de magnesio	()	Cal viva	()	
Sulfato de zinc	()	Molibdato de Sodio	()	Oxido de Molibdeno	()	Azufre	()	
Carbonato de calcio	()	Sulfato ferroso	()	Sulfato de manganeso	()	Yeso	()	
Sulfato de cobre	()	Cloruro de Sodio	()	Ninguno	()			
Otro	()	Especifique:						
9. EN LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN, SE APLICAN LOS SIGUIENTES INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y ARVENSES, (de ser el caso marcar más de una opción):								
9.1 De origen biológico:								
Hongos	()	Bacterias	()	Trampas de feromonas	()			
Ninguno	()	Otro	()	Especifique:				
9.2 De origen vegetal:								
Piretrinas naturales	()	Extractos vegetales	()	Rotenonas naturales	()			
Propóleo	()	Lecitina	()	Ninguno	()			
Otro	()	Especifique:						
9.3 De origen mineral:								
Azufre	()	Caldo bordelés	()	Hidróxido de Cobre	()			
Silicato de Sodio	()	Polvos minerales	()	Jabón de potasio	()			
Ácidos naturales	()	Bicarbonato de sodio	()	Bentonita	()			
Mezcla de Burgundy	()	Ninguno	()					
Otro	()	Especifique:						
9.4 Prácticas de manejo para la biodiversidad, manejo de plagas y enfermedades:								
Policultivos	()	Rotación de cultivos	()	Asociación de cultivos	()			
Plantas atrayentes	()	Labores culturales	()	Trampas físicas y/o mecánicas	()			
Extractos o preparados naturales	()	Cultivos trampa	()	Ninguno	()			
Otro	()	Especifique:						
9.5 Otros (manejo de plagas y enfermedades):								
Proteína hidrolizada	()	Preparados con base de metaldehídos	()	Gas de nitrógeno	()			
Alcohol etílico	()	Aceites animales	()	Preparados homeopáticos	()			
Ninguno	()	Otro	()	Especifique:				
10. MÉTODO DE LABRANZA:								
10.1 El productor ha realizado actividades relacionadas a la labranza de conservación en la unidad de producción (en caso de responder "SI" pasar a la pregunta 10.2, de lo contrario pasar a la pregunta 11)					SI	()	NO	()
10.2 Seleccione el tipo de labranza de conservación								
Labranza cero	()	Labranza Reducida o mínima	()	Labranza Vertical	()	Otro:	()	
					Especifique:			
11. MANEJO DE RESIDUOS DE PLÁSTICOS:								
11.1 El productor ha realizado actividades relacionadas al manejo de residuos de plásticos en la unidad de producción					SI	()	NO	()
11.2 Indique el tipo de desecho plástico que genera el productor								
Acolchado	()	Envases de productos	()	Bolsas de plástico	()	Manguera de riego	()	
Plástico de invernadero	()	Ninguno	()					
Otro	()	Especifique:						
Destino de la producción:								

12. AGROBIODIVERSIDAD EN LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN									
12.1 ¿El productor fomenta el empleo de semillas nativas o criollas? (en caso de responder “SI” pasar a la pregunta 12.2, de lo contrario pasar a la pregunta 13)						SI	()	NO	()
12.2 seleccione el tipo de cultivo del cual el productor cuenta con semillas nativas o criollas									
Frutales	()	Maderables	()	Gramínea	()	Oleaginosas	()		
Medicinales	()	Ornamentales	()	Hortalizas	()	Leguminosas	()		
Otro	()	Especifique:							
13. SE OBSERVA BIODIVERSIDAD									
13.1 Se observan en la unidad de producción las siguientes especies de Fauna silvestre nativas, endémicas o mejoradas:									
Aves	()	Reptiles	()	Mamíferos	()	Polinizadores	()	Insectos	()
Especifique:									
14. BITÁCORA DE INSUMOS									
14.1 El productor cuenta con bitácora						SI	()	NO	()
15. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (ANEXAR DOCUMENTOS DE SER EL CASO):									
15.1 El productor cuenta con los siguientes documentos									
Certificados Productivos	()	Análisis de suelo	()	Análisis de agua	()	Análisis de residuos	()		
Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Formato de registro de insumos	()	Opinión de uso de suelo	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()		
_____ Nombre y firma del interesado _____ Nombre y firma de quien realiza la verificación									

ANEXO 16-A1 LISTA DE CHEQUEO 6.2 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS RECOLECCIÓN DE VEGETALES SILVESTRES									
		Número de folio		Fecha de verificación DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA			
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.									
1. DATOS GENERALES									
Nombre de quien realiza la visita:				Teléfono:		Correo:			
Nombre del solicitante:									
Dirección		Domicilio:			Número:		Colonia:		
C.P.:		Teléfono fijo:			Móvil:				
2. UBICACIÓN DEL (LAS) ÁREA(S) DE RECOLECTA									
Alcaldía(s):				Pueblo(s) o comunidad(es):					
Paraje(s)				Predio(s):					
Superficie total aproximada:									
3. COORDENADAS DEL (LAS) ÁREA(S) DE RECOLECTA (UTM)									
Centroide	X	Y	Pueblo			Paraje		Superficie (m ²)	
1.									
2.									
3.									
4.									
4. GENERALIDADES DE LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES									
4.1 Las especies que recolecta, ¿las emplea para reproducirlas?								SI	() NO ()
4.2 ¿Qué especies recolecta?									
Hongos		()	Plantas medicinales		()	Frutas o frutillas		()	Flores ()
Otras especies comestibles		()							
Especifique con nombre común las especies que recolecta:									
4.3 ¿El área de recolecta se encuentra alejada de explotaciones convencionales?								SI	() NO ()
4.4 ¿Se respeta el intervalo de seguridad de 36 meses sin el empleo de agroquímicos para recolectar?								SI	() NO ()
4.5 ¿Porcentaje destinado para el autoconsumo?									
4.6 ¿Cómo comercializa la colecta?									
Fresco		()	Procesado		()				
5. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)									
Certificados productivos		()	Registro insumos de		()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado		()	Análisis de residuos ()
Registro de cantidad de recolecta		()	Otro		()	Especifique:			
Nombre y firma del interesado					Nombre y firma de quien realiza la verificación				

ANEXO 16-B LISTA DE CHEQUEO 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS											
		Número de folio		Fecha de verificación DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA					
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.											
1.DATOS GENERALES											
Nombre de quien realiza la vista:			Teléfono:			Correo:					
Nombre del Solicitante:											
Dirección		Domicilio:			Número:		Colonia:				
C.P.:		Teléfono fijo:			Teléfono móvil:						
2.UBICACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA											
Alcaldía:			Pueblo o comunidad:								
Paraje:			Predio:								
Superficie total:			Superficie en Producción:								
3. COORDENADAS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UTM)											
Punto	X	Y	Croquis del predio con colindancias:								
1.											
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.											
			Superficie: m ²								
4. UNIDAD PRODUCTIVA PECUARIA											
Tipo de sistema productivo:	Silvopastoril					()					
	Agrosilvopastoril para libre pastoreo y trashumancia					()					
	Estabulado					()					
	Semiestabulado					()					
5. ESPECIE PRODUCTIVA											
Especie productiva principal:											
Bovino	()	Caprino	()	Ovino	()	Cunícola	()	Aves de corral	()	Otros	()
Raza o razas específicas (mencionar):											
Número de animales		Hembras:				Machos:					
¿Cuenta con alguna otra especie productiva en su Unidad de Producción Pecuaria?								SI	()	NO	()
Especifique:				Cantidad:							
6. PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS APLICABLES EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS											
6.1 Manejo de heces y excretas animales											
¿Realiza aprovechamiento de heces o excretas?								SI	()	NO	()
EN CASO DE “SI” CONTINUE AL INCISO A), EN CASO DE “NO” PASE AL APARTADO 6.2											
A) ¿Cómo aprovecha las heces o excretas?:											
Biodigestor		()		Abono pre-compostado				()			
Composteo		()		Otro				()			
				Especifique:							
6.2 Características de las instalaciones											
Tipo de instalaciones para el ganado:											

Tubular	()	Madera	()	Mampostería	()	Asoleadero	()	Techado	()	
Otro	()	Especifique:								
Superficie total UPP(m ²):					Superficie de los corrales(m ²):					
¿Cuenta con la superficie mínima necesaria por animal?								SI	() NO ()	
¿Cuenta con prácticas de conservación del suelo y agua?								SI	() NO ()	
¿Cuáles son las prácticas de conservación de suelo y agua? (Puede marcar más de una)										
Barreras vivas o cortinas rompe vientos	()	Cultivos de cobertura	()	Ollas de captación de agua de lluvia	()	Sistema de captación	()	Sistema de captación de agua de lluvia	()	
Otro	()	Especifique:								
7. ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES										
El productor ¿Cuenta con un predio específico para la siembra de granos y forrajes utilizados en la alimentación del ganado? (Bovino, Ovino, Caprino, Aves, Cunicola)								SI	() NO ()	
Tipo de grano y/o forraje. Especifique:										
El productor ¿Cuenta con el alimento acorde a la especie y a las etapas fisiológicas de los animales? (Cunícola, Aves de corral, Ovinos, Caprinos, Bovinos)								SI	() NO ()	
¿Qué tipo de alimento emplea para alimentar a los animales? (Cunícola, Aves de corral, Ovinos, Caprinos, Bovinos)										
Alimento balanceado (Comercial)	()	Orgánico	()	Agroecológico	()	Nombre del alimento:				
Cantidad de alimento balanceado que utiliza en el total de la dieta otorgada a los animales(kg):										
Presentación del alimento:										
Origen de las materias primas utilizadas en la alimentación de los animales:										
Origen Animal	()	Origen Vegetal	()	Origen Mineral	()					
8. CONSERVACIÓN DEL FORRAJE O ALIMENTO										
El productor ¿realiza la conservación del forraje?								SI	() NO ()	
(sólo si la respuesta es afirmativa pase al inciso A)										
A) Tipo de conservación	Ensilado			()	Henificado					()
Sitio de almacenamiento del alimento										
Silos	()	Tambos	()	Costales	()	Cajas de Madera	()			
Otro	()	Especifique:								
9. PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS NACIONALES DE MANERA ACTIVA										
¿Cuenta con constancia de hato libre (con su revalidación) y/o negativo más resultados de laboratorio? (brucela en rumiantes y tuberculosis solo en bovinos):								SI	() NO () NA ()	
¿Cuenta con constancia de parvada libre de influenza? (aves)								SI	() NO () NA ()	
¿Cuenta con constancia de salud emitida por un MVZ con cédula profesional en donde se especifique el estado de salud general de los animales, los tratamientos de medicina preventiva y correctiva realizados? (conejos, aves, ovinos, caprinos, y bovinos)								SI	() NO () NA ()	
Los bovinos, ovinos y caprinos ¿cuentan con los identificadores colocados por el SINIIGA?								SI	() NO () NA ()	
Solo en rumiantes, en caso de no contar con los identificadores SINIIGA ¿Cuentan con aretes de campo o aretes de campaña zoosanitaria?								SI	() NO () NA ()	
¿Cuenta con constancia de actualización vigente emitida por el SINIIGA?								SI	() NO () NA ()	
10. PRÁCTICAS GENERALES EN LA UNIDAD PRODUCTIVA PECUARIA										
¿Realiza limpieza de corrales?								SI	() NO ()	
Frecuencia con que limpia los corrales:										
¿Realiza registros de control de manejo y uso de biológicos? (vacunas y bacterinas)								SI	() NO ()	
Especifique:										

¿Realiza registros de control de manejo y uso de medicamentos?	SI	()	NO	()			
¿Realiza buenas prácticas de ordeño? (aplica bovinos y cabras)	SI	()	NO	()			
Describa brevemente el proceso de ordeño:							
¿Realiza registros productivos del manejo general de la unidad productiva?	SI	()	NO	()			
(reproductivos, alimentación, sanidad, entre otros)							
Especifique:							
11. SUPLEMENTOS Y AUXILIARES TÉCNICOS UTILIZADOS EN LOS ALIMENTOS							
¿Suplementa la alimentación de sus animales con oligoelementos? (hierro, cobre, selenio, yodo, zinc)	SI	()	NO	()			
¿Suplementa la alimentación de sus animales con vitaminas?	SI	()	NO	()			
¿Implementa conservadores en el alimento?	SI	()	NO	()			
¿Utiliza auxiliares tecnológicos para el ensilaje? (melaza, harina de cereales, azúcar, otros.)	SI	()	NO	()			
12. SUSTANCIAS UTILIZADAS PARA LA DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES							
¿Utiliza sustancias para la desinfección de sus instalaciones?	SI	()	NO	()			
¿Cuenta con plan de desinfección?	SI	()	NO	()			
¿Utiliza productos de limpieza y desinfección para las instalaciones de ordeño?	SI	()	NO	()			
13. EVALUACIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL							
13.1 Vivir libre de hambre, libre de sed y de desnutrición							
¿Cuentan con bebederos?	SI	()	NO	()			
¿Condición corporal general del hato/ rebaño?							
1 ()	2 ()	3 ()	4 ()	5 ()			
¿La alimentación corresponde al estado fisiológico del animal?	SI	()	NO	()			
¿La alimentación es suficiente al estado fisiológico del animal?	SI	()	NO	()			
13.2 libre de temor y de angustia							
El hato/rebaño ¿Se observa libre de depredadores?	SI	()	NO	()			
En caso de alguna catástrofe ¿Cuentan con planes de emergencia?	SI	()	NO	()			
La UPP ¿tiene control de plagas que afecten al hato/ rebaño?	SI	()	NO	()			
Si la respuesta fue sí, Especifique:							
13.3 Libre de molestias físicas y térmicas							
¿La UPP cuenta con corrales de descanso?	SI	()	NO	()			
¿El piso de los corrales es adecuado para la especie?	SI	()	NO	()			
¿La UPP cuenta con sombreaderos?	SI	()	NO	()			
El lugar de descanso ¿es el mismo en donde defecan/orinan los animales?	SI	()	NO	()			
13.4 Libre de dolor, lesión y enfermedad							
En la UPP ¿Se realiza aplicación de vacunas?	SI	()	NO	()			
En la UPP ¿Se realizan desparasitaciones?	SI	()	NO	()			
En la UPP ¿Se realizan inspecciones del hato/rebaño para detección de animales enfermos?	SI	()	NO	()			
¿Los animales enfermos se separan en corrales diferentes?	SI	()	NO	()			
El lugar de descanso de los animales ¿está libre de objetos punzocortantes?	SI	()	NO	()			
13.5 libre para expresar conductas propias de la especie							
¿El espacio mínimo vital por especie productiva es el adecuado?	SI	()	NO	()			
¿El animal puede interactuar con otros individuos de su especie?	SI	()	NO	()			
¿Las instalaciones son adecuadas para la especie?	SI	()	NO	()			
14. SUSTANCIAS O PRODUCTOS NO PERMITIDOS QUE SE EMPLEAN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA							
¿Utiliza alguna hormona de crecimiento?	SI	()	NO	()			
¿Utiliza alguna hormona para la reproducción?	SI	()	NO	()			
¿Utiliza antibióticos?	SI	()	NO	()			
¿Utiliza promotores de crecimiento?	SI	()	NO	()			
15. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	()	Análisis de suelo	()	Análisis de agua	()	Análisis de residuos	()

Registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Registro de insumos	()	Guía sanitaria	()	Certificado de hato libre	()
Declaración de importación o exportación	()	Formularios de despacho de aduana	()	Registro de la UPP	()	Registro SINIIGA	()
Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()	Opinión de uso de suelo	()	Otro	()	Especificar:	
Nombre y firma del interesado				Nombre y firma de quien realiza la verificación			

ANEXO 16-B1 LISTA DE CHEQUEO 6.3 PRODUCCIÓN PECUARIA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS ANIMALES DE RECOLECCIÓN					
	Número de folio	Fecha de verificación DD/MM/AA	LOGO DE LA DEPENDENCIA		
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.					
1. DATOS GENERALES					
Nombre de quien realiza la visita:		Teléfono:		Correo:	
Nombre del solicitante:					
Dirección	Domicilio:		Numero:	Colonia:	
C.P.:	Teléfono fijo:		Móvil:		
2. UBICACIÓN DE (LAS) ÁREA(S) DE RECOLECTA					
Alcaldía (s):		Pueblo(s) o comunidad(es):			
Paraje(s):		Predio(s):			
Superficie total aproximada:					
3. COORDENADAS DE (LAS) ÁREA(S) DE RECOLECTA (UTM)					
Centroide	X	Y	Pueblo	Paraje	Superficie (m ²)
1.					
2.					
3.					
4.					
4. GENERALIDADES DE LOS ANIMALES DE RECOLECCION					
Las especies que recolecta, ¿las emplea para reproducirlas?				SI	() NO ()
¿Cuál es su método de recolección?					
Especifique:					
¿Qué animales recolecta?:					
Gusano de maguey	()	Larvas de cerambícidos (escarabajos longicornios)	()	Larva de escamoles	()
Huevo de hormiga	()	Chicatanas	()	hormigas	()
Chapulines	()	Chinches	()	Otros:	()
Especifique:					
¿Qué cantidad recolecta por temporada?:					
¿En dónde recolecta?:					
5. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)					
Registros de insumos	()	Registros de recolecta de animales	()	Certificados productivos	()
Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()	Análisis de residuos	()		
Otro	()	Especifique:			
Nombre y firma del interesado			Nombre y firma de quien realiza la verificación		

ANEXO 16-C LISTA DE CHEQUEO 6.4 PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS										
		Número de folio		Fecha de verificación DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA				
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.										
1.DATOS GENERALES										
Nombre de quien realiza la vista:				Teléfono:		Correo:				
Nombre del solicitante:										
Dirección		Domicilio:			Número:		Colonia:			
C.P.:		Teléfono fijo:			Móvil:					
2. UBICACIÓN DE LA(LAS) UNIDAD(ES) PRODUCTIVA(S)										
Alcaldía(s):				Pueblo(s) o comunidad(es):						
Paraje(s):				Predio(s):						
Superficie total:				Superficie en producción:						
3. COORDENADAS DE LA(LAS) UNIDAD(ES) DE PRODUCCIÓN (UTM)										
Punto	X	Y	Croquis del (los) predio (s) con colindancias:							
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
								Superficie:	m ²	
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA PRODUCTIVO ACUÍCOLA										
Tipo de sistema productivo acuícola:										
Extensivo				()		Intensivo		()		
Especies cultivadas:										
Nativa				()		Exótica		()		
¿Número de estanques?:					¿Dimensión de los estanques?:					
Material del estanque			¿Las instalaciones permiten vaciarse, limpiarse y desinfectarse?				SI	()	NO	()
Especifique:										
5. EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA										
¿Cuenta con técnicas complementarias para la producción acuícola?							SI	()	NO	()
Especifique:										
¿Tiene sistema de regulación del agua?							SI	()	NO	()
¿Cuenta con plan reproductivo de los peces?							SI	()	NO	()
¿Emplea métodos reproductivos?							SI	()	NO	()
Especifique:										
¿Tiene planos de distribución del sistema productivo agroecológico acuícola?							SI	()	NO	()
¿Implementa sistemas de filtración?							SI	()	NO	()
6. ALIMENTACION DE LOS PECES (SOLO SI ES INTENSIVO)										
¿Tipo de alimento que se les proporciona?										
Granulado		()		Peletizado		()		Lo produce usted mismo		()
Si produce el alimento especifique los insumos y cantidades que emplea:							Si es un producto comercial convencional, orgánico o agroecológico, especifique el nombre:			
¿Utiliza insumos agroecológicos en su unidad de producción?							SI	()	NO	()

¿Es una producción libre de medicamentos de síntesis química?				SI	()	NO	()
¿Existen organismos genéticamente modificados en la producción?				SI	()	NO	()
¿Cumplen con las necesidades nutricionales de los organismos?				SI	()	NO	()
¿Las dietas implementadas contienen proteínas, vitaminas y minerales?				SI	()	NO	()
7. CALIDAD DEL AGUA EN PRODUCCION INTENSIVA							
¿Usa biofiltros?				SI	()	NO	()
¿Tiene filtros para tuberías?				SI	()	NO	()
¿Usa cercas o barreras de protección?				SI	()	NO	()
¿Realiza servicio sanitario y de limpieza continuo?				SI	()	NO	()
¿Controla la recirculación del agua?				SI	()	NO	()
¿Realiza muestreos constantes para medir la calidad del agua?				SI	()	NO	()
¿Da mantenimiento a los estanques?				SI	()	NO	()
8. MATERIAS PRIMAS IMPLEMENTADAS PARA LA ALIMENTACIÓN ACUÍCOLA INTENSIVA EN LA UNIDAD PRODUCTIVA							
Para la alimentación acuícola ¿Utiliza materias primas no agroecológicas u orgánicas de origen vegetal?				SI	()	NO	()
Para la alimentación acuícola ¿Utiliza materias primas de origen animal?				SI	()	NO	()
Para la alimentación acuícola ¿Utiliza materias primas de origen mineral?				SI	()	NO	()
Para la alimentación acuícola ¿Utiliza suplementos y aditivos?				SI	()	NO	()
9. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)							
Certificados productivos	()	Registro de la UPP	()	Análisis de agua	()	Análisis de residuos	()
Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Formato de registro de insumos	()	Opinión de uso de suelo	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado.	()
Otro	()	Especifique:					
Nombre y firma del interesado				Nombre y firma de quien realiza la verificación			

ANEXO 16-D LISTA DE CHEQUEO 6.5 APICULTURA EN LOS SISTEMAS AGROECOLÓGICOS											
		Número de folio		Fecha de verificación DD/MM/AA		LOGO DE LA DEPENDENCIA					
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.											
1. DATOS GENERALES											
Nombre de quien realiza la vista:						Teléfono:		Correo:			
Nombre del solicitante:											
Dirección		Domicilio:				Núm.:		Colonia:			
C.P.:		Teléfono fijo:				Móvil:					
2. UBICACIÓN DE LA (AS) UNIDAD (ES) PRODUCTIVA											
Alcaldía(s):				Pueblo(s) o comunidad(es):							
Paraje(s):				Predio(s):							
Superficie total:				Superficie en producción:							
3. COORDENADAS DE LA(S) UNIDAD(ES) DE PRODUCCIÓN (UTM)											
Punto	X	Y	Croquis del (los) predio (s) con colindancias:								
1.											
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.			Superficie m2								
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA APÍCOLA											
4.1 Principal función zootécnica de la UP de abejas:											
Miel	()	Propóleo	()	Polen	()	Cera	()	Reinas	()	Núcleos	()
Número de colmenas:						¿Están identificadas?		SI	()	NO	()
5. PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN APÍCOLA											
5.1. Participación en campañas zoosanitarias de manera activa											
El productor cuenta con alguno de los siguientes documentos que amparan su participación en las campañas zoosanitarias vigentes:											
Constancia de niveles de infestación del acaro VARROA								SI	()	NO	()
Constancia de tratamiento contra el acaro VARROA								SI	()	NO	()
Dictamen de sanidad apícola expedido y sellado por el MVRA								SI	()	NO	()
El productor cuenta con constancia de la UPP o constancia de actualización vigentes emitida por el SINIIGA								SI	()	NO	()
El apiario queda fuera de la zona urbana								SI	()	NO	()
6. PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA MELÍFERA											
El productor ¿Cuenta con evidencia que ampara la conservación de la flora melífera de la zona cercana a su apiario?								SI	()	NO	()
Dictamen Apibotánico expedido por la instancia correspondiente								SI	()	NO	()
Mencionar, las formas de alimentación de las colmenas en caso de catástrofes naturales (de ser el caso):											
7. PRODUCCIÓN DIVERSIFICADA DE PRODUCTOS APÍCOLAS											
¿Realiza producción de polen y cuenta con trampas para polen?								SI	()	NO	()

¿Realiza producción de propóleo y cuenta con trampas para propóleo?	SI	()	NO	()	
¿Realiza producción de material genético? (reinas, núcleos, paquetes de abejas)	SI	()	NO	()	
¿Transforma la producción obtenida de sus apiarios en productos alimenticios, cosméticos, promotores de la salud u otros productos?	SI	()	NO	()	
Especifique:					
7.1 En caso de no estar vigente señale con una "x" la causa					
No solicitó al programa para el control de la abeja africana de la CDMX la visita de recertificación	()				
La visita de recertificación ya fue programada pero aún no se lleva a cabo	()				
No tuvo interés en recertificar la unidad de producción apícola	()				
8. CAMBIO ANUAL DE ABEJAS REINAS					
¿Cuenta con la nota o factura de la compra de las abejas reinas que utiliza?	SI	()	NO	()	
El proveedor de las abejas reinas ¿está certificado por la instancia correspondiente como criador de abejas reinas?	SI	()	NO	()	
En caso de no comprar abejas reinas comerciales, ¿cuenta con bitácoras o plan de manejo en donde se denote el cambio de las abejas reinas?	SI	()	NO	()	
9. IDENTIFICACIÓN DE LAS COLMENAS ANTE EL SINIIGA					
¿Cuenta con constancia de actualización de UPP ante el SINIIGA en donde se denote el número de colmenas totales e identificadas?	SI	()	NO	()	
9.1 En caso de no contar con constancia de actualización de UPP ante SINIIGA, ¿cuenta con algunos de los siguientes documentos? :					
Acta de entrega-recepción de identificadores emitida por el SINIIGA	SI	()	NO	()	
¿Cuenta con reconocimiento de implementación de las buenas prácticas de producción pecuaria para la producción de miel de abeja?	SI	()	NO	()	
El documento de reconocimiento de implementación de buenas prácticas, ¿se encuentra vigente?	SI	()	NO	()	
10. UBICACIÓN DE LOS APIARIOS					
¿Cerca de depósitos de basura?	SI	()	NO	()	
¿Cerca de rellenos sanitarios u otra fuente de contaminación?	SI	()	NO	()	
¿Cerca o dentro de cultivos en etapa de floración?	SI	()	NO	()	
¿Cerca de plantas de tratamiento de aguas negras?	SI	()	NO	()	
¿Otro lugar que ponga en riesgo la integridad de los apiarios?	SI	()	NO	()	
Especifique:					
En caso de responder SI en alguna de las preguntas del punto 9, deberá presentar análisis de residuos					
11. MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS CAJAS, ALZAS Y BASTIDORES					
Cera de abeja	()	Aceite vegetal	()		
Brea natural	()	Propóleo	()		
12. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)					
Certificados productivos	()	Registro de la UPP	()	Análisis de agua	()
Formato de registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Formato de registro de insumos	()	Análisis de residuos	()
Declaración de importación o exportación	()	Formularios de despacho de aduana	()	Registro SINIIGA	()
Certificado zoosanitario para movilización de las colmenas	()	Ficha técnica de empaque, embalaje y etiquetado	()		
Otro	()	Especifique:			
Nombre y firma del interesado Nombre y firma de quien realiza la verificación					

ANEXO 16-E					
LISTA DE CHEQUEO					
6.6 PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS					
		Número de folio	Fecha de verificación DD/MM/AA	LOGO DE LA DEPENDENCIA	
INSTRUCCIONES: Leer con atención, llenar los espacios en blanco con la información solicitada y marcar con una “x” la(s) opción(es) en paréntesis que según corresponda, y de ser el caso marcar más de una opción.					
1. DATOS GENERALES					
Nombre de quien realiza la visita:			Teléfono:	Correo:	
Nombre del solicitante:					
Dirección	Domicilio:		Núm.:	Colonia:	
C.P.	Teléfono fijo:		Móvil:		
2. UBICACIÓN DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN					
Pueblo donde se ubica la Planta de procesamiento y/o transformación:					
Paraje o predio donde se ubica la Planta de procesamiento y/o transformación:					
3. COLINDANCIAS					
Características de los predios colindantes (Describir que hay en cada dirección; ej.: barranca, basurero, casas, etc.)					
Norte:			Este:		
Sur:			Oeste:		
4. COORDENADAS DE LA DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN (UTM)					
Anotar las coordenadas poligonales del predio de la planta de procesamiento y dibujar un croquis del mismo (diferenciar las áreas)					
Punto	X	Y	Predio (identificar áreas externas con las que cuenta la Planta de Procesamiento/Transformación):		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
			Superficie: m ²		
5. GENERALIDADES DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO					
¿Da servicios de maquila?				SI	() NO ()
Qué tipo de productos maquila:					
Agroecológica		()	Orgánica	()	Convencional ()
Qué insumos utiliza en la planta de procesamiento/transformación:					
¿Cuenta con control de calidad durante la recepción de la materia prima?				SI	() NO ()
¿La materia prima cuenta con registro(s) agroecológico, orgánico o ecológico, nacional(es) o internacional(es)?				SI	() NO ()
Especifique:					
5.1. Aplica las siguientes Normas obligatorias (Normas Oficiales Mexicanas):				SI	NO
NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios				()	()
NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria				()	()

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías				()		()	
NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización				()		()	
Otras ()							
Especifique:							
¿Cuenta con algún(os) certificado(s) nacional o internacional?				SI ()		NO ()	
¿Cuál(es) certificados?:							
6. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESAMIENTO/TRANSFORMACIÓN							
¿Realiza algún manejo post cosecha?				SI ()		NO ()	
Para bajar el calor de campo ¿Qué técnica(s) utiliza?:							
Cámara frigorífica (CF)	()	Enfriamiento por vacío (EV)	()	Otro	()		
Aire forzado (AF)	()	Hidrogenfriamiento (HE)	()	Especifique:			
¿Realiza control de plagas y enfermedades post cosecha?				SI ()		NO ()	
Especifique:							
¿Realiza limpieza y desinfección de la materia prima?				SI ()		NO ()	
Especifique:							
¿Utiliza algún método que emplee energía ionizante?				SI ()		NO ()	
¿Emplea agua en el manejo post cosecha?				SI ()		NO ()	
Especifique:							
¿Cuenta con un almacén?				SI ()		NO ()	
¿Es exclusivo para la materia prima?				SI ()		NO ()	
En caso de que el almacén no sea exclusivo ¿Con qué comparte el espacio?:							
¿Tiene identificados y delimitados los espacios en el almacén?				SI ()		NO ()	
7. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN EN LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN O PROCESAMIENTO							
¿Utiliza servicios de maquila externos?				SI ()		NO ()	
¿La planta de procesamiento y/o transformación a la que acude para la maquila, es agroecológica?				SI ()		NO ()	
¿Qué tipo de procesamiento realiza:							
Agroecológico		()	Orgánico	()	Convencional	()	
¿Tiene maquinaria exclusiva para el procesamiento y/o transformación agroecológica?				SI ()		NO ()	
¿Realiza procedimientos de limpieza previos al procesamiento y/o transformación de productos agroecológicos?				SI ()		NO ()	
¿Cuenta con señalización?				SI ()		NO ()	
¿Cuenta con reglamento interno?				SI ()		NO ()	
¿Cuenta con manual de seguridad de la planta de procesamiento y/o transformación?				SI ()		NO ()	
¿Cuenta con plano de la planta de procesamiento y/o transformación?				SI ()		NO ()	
¿La planta de procesamiento y/o transformación cuenta con los permisos correspondientes para su operación?				SI ()		NO ()	
¿Realiza manejo adecuado de residuos generados en la planta de procesamiento y/o transformación?				SI ()		NO ()	
8. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN							
¿Cuenta con procedimiento de desinfección de áreas, materiales y equipos de proceso?				SI ()		NO ()	
Especifique sustancias:							
¿Cuenta con protocolo de higiene del personal?				SI ()		NO ()	

9. MANEJO DE ORGANISMOS NOCIVOS, PLAGAS Y ARVENSES EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN

¿Realiza control y manejo de plagas, organismos nocivos y arvenses?				SI	()	NO	()
En caso de realizar el control y manejo anterior, marcar las metodologías que utilice, puede marcar más de una							
Barreras físicas	()	Métodos de almacenamiento	()	Trampas mecánicas	()		
Control Biológico	()	Trampas adhesivas	()	Productos químicos	()		
Mecanismos repelentes basados en sistemas de iluminación y sonidos	()	Trampas atraerentes	()	Sustancias permitidas en la NACDMX-002-RNAT-2019	()		
		Trampas eléctricas	()				
En caso de que utilice sustancias para el control de plagas, describa cuales:							
¿Dicha sustancia o material empleado cuenta con el registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios?				SI	()	NO	()
¿Cuenta con personal capacitado para el manejo ecológico de fauna nociva, insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses?				SI	()	NO	()

10. PRODUCTO AGROECOLÓGICO FINALIZADO

¿De qué material es el envase (empaqué primario que se encuentra en contacto directo con el producto) que utiliza?							
Madera	()	Papel	()	Textil	()		
Metal	()	Cartón	()	Vidrio	()		
Plástico Biodegradable	()	Plástico de un solo uso	()	Otro. Especifique:			
¿El envase de su producto procesado es de grado alimenticio?				SI	()	NO	()
¿Cuenta con sistema de etiquetado de acuerdo a las Normas Mexicanas?				SI	()	NO	()
¿Conoce la vida útil del producto procesado/transformado?				SI	()	NO	()

11. LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS

¿Realiza algún mecanismo de control de plagas y organismos nocivos para el almacenamiento y transporte del producto?				SI	()	NO	()
¿Identifica el embalaje que utiliza con las características del producto (tipo de producto, núm. de unidades, lote, caducidad o consumo preferente, etc.)?				SI	()	NO	()
¿Monitorea el almacenamiento de los productos terminados?				SI	()	NO	()
¿Los vehículos donde se transportan los productos son cerrados, imposibilitan la sustitución de su contenido y evitan toda posible mezcla o intercambio con productos de diferente integridad (convencionales)?				SI	()	NO	()

12. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (DE SER EL CASO)

Reglamento interno de la planta	()	Plan de manejo y control de plagas	()	Análisis de agua	()
Certificados productivos	()	Plan de manejo y control de residuos	()	Análisis microbiológico	()
Certificados de origen de materia prima	()	Procedimiento de almacenamiento y transporte	()	Análisis fisicoquímicos	()
Certificado agroecológico u orgánico y/o registro de ingredientes maquilados	()	Registro de rendimiento y cantidad estimada de productos	()	Estudio de vida útil del producto final	()



Ficha técnica de empaque embalaje y etiquetado	()	Opinión de uso de suelo para operación de la planta	()	Análisis bromatológico	()
Plan de sanidad, higiene y seguridad	()	Plano arquitectónico de la planta	()	Análisis organoléptico (sensorial)	()
Formularios de despacho de aduana	()	Cantidades de producto procesado por jornadas de trabajo o por lotes	()	Análisis de residuos	()
Declaraciones de importación	()	Hojas de registros de quejas	()	Bitácora de actividades/ registro de labores	()
Hojas de datos de seguridad	()	Notas de recuperación de productos	()	Registros de limpieza y sanidad de instalaciones, maquinaria o transportes	()
Registros de rendimientos	()	Registros de la salida del producto procesado	()	Hojas de seguimiento y control de plagas	()
Inventario en almacenes	()	Registros de entrada de la materia prima	()	Registro de los movimientos de la materia prima, el empleo de equipo y materiales usados en la planta	()
Registros para el rastreo de los productos	()	Otro	()	Especifique:	
Nombre y firma del interesado Nombre y firma de quien realiza la verificación					